



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 24 de marzo de 2025

N.º 0057

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista provisional una plaza Capataz Encargado/a promoción interna. BOP-2025-1312

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025. BOP-2025-1313

Ayuntamiento de Alcollarín

Convocatoria de concurso para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo/a de Administración General para nombramientos interinos. BOP-2025-1314

Ayuntamiento de Almaraz

Delegación de Alcaldía. BOP-2025-1315

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Modificación Puntual Unidad de Ejecución n.º 3 de las NNSS. BOP-2025-1316

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Modificación del callejero municipal. BOP-2025-1317

Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo, para la cobertura del puesto de trabajo de Coordinador/a General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reservado a personal directivo. BOP-2025-1318

Ayuntamiento de Coria

Información Pública de inicio de Expediente de Licencia de Actividad. BOP-2025-1319

Delegación Presidencia Festejos Taurinos IX Fitcoria 2025. BOP-2025-1320

Ayuntamiento de Hervás



Lunes, 24 de marzo de 2025

Convocatoria de una plaza Dinamizador/a Turístico/a en Centros de Interpretación. BOP-2025-1321

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva expediente de Constitución de la Entidad de Conservación de la urbanización Espacio Navalmoral BOP-2025-1322

Delegación para celebración de matrimonio civil BOP-2025-1323

Delegación para celebración de matrimonio civil BOP-2025-1324

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y molibdeno), denominado "Esperanza", n.º 10C10376-00, en la provincia de Cáceres, e información pública del Plan de Restauración. BOP-2025-1325

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Servicio de Expropiaciones. Nombre de la obra (Glorieta en EX - 108, pk.87+100 (ITV Coria).") BOP-2025-1326



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional una plaza Capataz Encargado/a promoción interna.

Convocado proceso para la provisión de una plaza de Capataz Encargado/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, (BOP n.º 0248 de 26 de diciembre de 2024).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Capataz Encargado/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 24 de marzo de 2025

ANEXO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.
Convocatoria una plaza de Capataz Encargado promoción interna.

Admitidos/as:

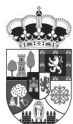
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8193**	CERRO CHAPARRO	JOSE MARIA

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***4961**	GUTIERREZ GIBELLO	PAULO CESAR	No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria
2	***3627**	POZO BEJARANO	SERGIO	No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF21Y1018FOAYHCO01ZXRJUAJY0415ISR>
DIPCC-PF21Y1018FOAYHCO01ZXRJUAJY0415ISR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 18/03/2025 13:15
DIPCC-PF21Y1018FOAYHCO01ZXRJUAJY0415ISR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Acebo, 18 de marzo de 2025

Julián Puerto Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Convocatoria de concurso para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo/a de Administración General para nombramientos interinos.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0024 de fecha 19-03-2025, las bases y la convocatoria para la selección con carácter urgente de la plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con carácter de interinidad y la consiguiente creación de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de TRES días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en el anexo.

Alcollarín, 21 de marzo de 2025
Juan Salvador Calzas Prados
ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

Expediente n.º: 20/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 28/01/2025

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE FUNCIONARIO INTERINO

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Oficinas municipales
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Interino
Circunstancia que lo justifica	Baja
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Clase/Especialidad	Auxiliar Administrativo
Grupo/Subgrupo	C/C2
Nivel	37,50 horas semanales
Jornada	Completa
Horario	De 8:00 a 15:30
Complemento específico	48,05 €
Complemento de destino	14
N.º de vacantes	Una
Funciones encomendadas	Las correspondientes al puesto de trabajo
Sistema de selección	Concurso

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANPFEF7ZEMAFREACCVWUJEXRSP
Verificación: <https://alicollarin.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

El sistema de selección elegido es el concurso, como así establece el art. 4.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La situación que justifica la elección del concurso como sistema selectivo se fundamenta en los siguientes hechos:

- Las características de las funciones a desempeñar y la acumulación de tareas administrativas procedentes de años anteriores exigen una agilidad y una familiaridad en el uso de los diversos programas y aplicaciones electrónicas de esta Administración.
- La actual funcionaria de carrera con plaza de Auxiliar Administrativa en este Ayuntamiento se encuentra de baja desde hace varios meses. Asimismo, el día 2 de mayo de 2025 finalizará su contrato la trabajadora que ha estado ejerciendo las funciones de Administrativo como personal laboral temporal.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero debe hallarse en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, adjuntándose además al título su traducción jurada.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANRPF6Z7EAMJREACCVWUJEXRGP
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos de incompatibilidad que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

TERCERA. Funciones a desempeñar

La plaza referida está adscrita a los servicios administrativos y las tareas que tiene encomendadas son las siguientes:

- Recepción de correo y documentación.
- Recepción de llamadas.
- Gestión y redacción de documentos.
- Apoyo al departamento al que estén adscritos.
- Conocimiento de los trámites y procedimientos más habituales.
- Manejo del material y dispositivos de la oficina (fax, ordenador, correo electrónico, administración electrónica, etc...).
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Atención al público (licencias de obras, padrón de habitantes, servicio de agua, o asuntos que se despachen en el Ayuntamiento).
- Otras que por ser afines a las indicadas sean susceptibles de desempeñar por el/la seleccionado/a.
- Realizar transferencias bancarias de nóminas y facturas, así como cobros de tasas, impuestos y tributos.
- Realización de padrones de tasas, precios públicos e impuestos municipales.
- Cualquier otra función encomendada por el Sr. Alcalde en base a su capacitación y categoría.

Esta lista tiene carácter genérico y no exhaustivo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANPFEF7ZEA0PFEACCVWUJEX9P
Verificación: <https://alicollarin.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TRES días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>].

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>] se señalará un plazo de CINCO días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>].

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANPFE7ZEMAPREACCVWUXRGP
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

No podrán aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Vocal	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Vocal	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Vocal	Un funcionario o personal laboral fijo designado por la Junta de Extremadura.
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por la Junta de Extremadura.
Secretario	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente
Suplente	Un funcionario o personal laboral fijo designado por el órgano competente

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo, que actuará

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086

Cód. Verificación: ANRPF6E7ZEMAFREA00XWUJEXRGP
Verificación: <https://alcollarin.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen (10 puntos):

Méritos computables:

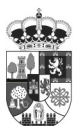
a) Formación genérica del puesto. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración. hasta un máximo de 3 puntos:	
Titulaciones que estén directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en esta plaza de auxiliar administrativo. Máximo 2 puntos.	Grado Universitario en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración Pública: <i>1 punto por cada titulación y 0,5 más por un título extra.</i> Master Universitario sobre la materia: <i>0,25 puntos</i> Técnico Superior en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración Pública: <i>0,5 puntos</i> Técnico Medio en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración Pública: <i>0,25 puntos</i>
Por cada curso de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas. Máximo 1 punto.	<i>De 101 o más horas: 0,40 puntos.</i> <i>De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.</i> <i>De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.</i> <i>De 11 a 21 horas: 0,05 puntos.</i>
a 1) Formación específica municipal.	
Sin límite de puntuación por la especificidad	

Cód. Verificación: ANPFEF7ZEA0PFEACCVUUXRGP
Verificación: <https://alicollarin.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

del puesto.	
Por cada curso, seminario o jornada relacionados con el sistema Gestiona.	0,75 puntos.
Por cada curso, seminario o jornada relacionados con sistemas del Padrón Municipal de habitantes.	0,75 puntos.
Por cada curso, seminario o jornada relacionados con sistemas del Padrón de bienes inmuebles y/o organismos de recaudación.	0,75 puntos.
Por cada curso, seminario o jornada relacionados con sistemas del Registro Civil.	0,75 puntos.

b) Experiencia genérica en el puesto: hasta un máximo de 7 puntos:	
Por experiencia profesional como Administrativo o Auxiliar Administrativo al servicio de la misma Administración Local	0,75 puntos por cada mes de servicio.
Por experiencia profesional como Administrativo o Auxiliar Administrativo al servicio de distinta Administración Local	0,5 puntos por cada mes trabajado o fracción.
Por experiencia profesional como Administrativo o Auxiliar Administrativo en una entidad privada	0,25 puntos por cada mes de servicio.

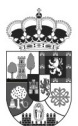
b 1) Experiencia específica municipal.	
Sin límite de puntuación por la especificidad del puesto.	
Por estar o haber estado habilitado como Secretario del Registro Civil.	0,75 puntos.
Por estar o haber estado habilitado como gestor/usuario en el sistema "ACCEDE" del Padrón de habitantes Municipal.	0,75 puntos.
Por estar o haber estado habilitado como gestor/usuario en el sistema "ACCEDE" para Gestión Tributaria.	0,75 puntos.

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANPFEF7ZEA0PFEACCVWUX9GP
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

Por estar o haber estado habilitado como gestor/usuario en el sistema "ACCEDE" para altas de Terceros y Territorio.	0,75 puntos.
---	--------------

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>], precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>] que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

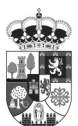
La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcollarin.sedelectronica.es>].

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANPFEF7ZEMAPREACCCXVUUXRGP
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 3 días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a circunstancias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 1 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de puntuación.

Establecida la prelación de candidatos/as de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriormente citados y debidamente reflejados en el documento de Resolución definitiva, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la bolsa, para que con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda al nombramiento como funcionario/a interino y demás trámites pertinentes en materia laboral, como es el alta en Seguridad Social u otros exigidos legalmente.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan el nombramiento, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta al siguiente candidato/a. La persona renunciante por estas causas, debidamente acreditadas, quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

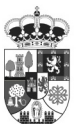
Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANPFE7ZEA0PFEACCVWUX9GP
Verificación: <https://alicollarin.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

El personal funcionario interino cesa por las siguientes causas.

- a) Las establecidas en el artículo 81 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, para la pérdida de la condición de funcionario de carrera.
- b) La desaparición de las razones de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento.
- c) La reestructuración o amortización del puesto de trabajo.
- d) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.

Además, en función de la circunstancia que haya motivado el nombramiento, el cese del personal funcionario interino también se produce por alguna de las siguientes causas:

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANPFEF7ZEMAPREACCVWUXRGP
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

a) En los casos de existencia de plazas vacantes, cuando el puesto se provea por los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos.

Conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

b) En los casos de sustitución transitoria del personal funcionario que ocupe la plaza, cuando la persona sustituida se reincorpore.

c) En los casos de sustitución de la jornada no realizada por reducción de jornada o disfrute a tiempo parcial de permisos, cuando el personal funcionario se reincorpore a la jornada completa.

d) En los casos de ejecución de programas temporales, cuando concluyan los trabajos específicos para los que se nombró al personal funcionario interino dentro del programa y, en todo caso, al término de este o, en su caso, de su prórroga.

e) En los casos de exceso o acumulación de tareas, cuando transcurra el plazo de duración del nombramiento o, en su caso, de la prórroga del mismo.

El cese del personal funcionario interino no da lugar a indemnización, sin perjuicio de la compensación económica correspondiente por la parte de las vacaciones no disfrutada al momento del cese.

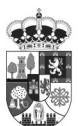
No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086

Cód. Verificación: ANPFEF7ZEMAPREACCCVWUJEXRGP
Verificación: <https://alcollarin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANPFEF7ZEA0PFEACCVWUJEX9GP
Verificación: <https://alicollarin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025



Ayuntamiento de Alcollarín

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

D./Dña. _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, provisto del DNI número _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para la constitución de una bolsa de empleo de Técnico de Gestión de Administración General, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de concurso, y a tal fin DECLARA que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Que el medio preferente a efectos de comunicación es:

- Vía telefónica. Teléfono número _____
- Email. Dirección correo electrónico _____

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Original o fotocopia de DNI o NIE en vigor.
- Original o fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa los méritos formativos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso
- Documentación acreditativa los méritos profesionales que se pretendan hacer valer en la fase de concurso

Asimismo, **DECLARO** no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria/o, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SOLICITA

Ser admitida/o para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

La persona solicitante En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLLARÍN

Ayuntamiento de Alcollarín

C/ Guadalupe, 1, Alcollarín. 10135 (Cáceres). Tfno. 927340816. Fax: 927168086



Cód. Verificación: ANPFEFZ7EAM3PEACCVWUXRSP
Verificación: <https://alcollarin.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Delegación de Alcaldía.

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D.ª María Fe Gutiérrez Iglesias, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Jorge Verdugo Matías y D.ª Sara Martín Arcaz.

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D.ª María Fe Gutiérrez Iglesias, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Jorge Verdugo Matías y D. Sara Martín Arcaz.

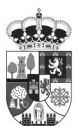
SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Almaraz, 18 de marzo de 2025

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Modificación Puntual Unidad de Ejecución n.º 3 de las NNSS.

En el BOP de Cáceres n.º 238 de 16 de diciembre de 2021 se sometió a información pública por plazo de un mes la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Belvís de Monroy de la Unidad de Ejecución n.º 3" tramitado a instancias de D. Jesús Vicente Alarcón Montero, en representación de D. Juan Fernández Calderón.

A requerimiento de la Coordinación Sectorial de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 12 de febrero de 2025 se procede a dar audiencia e información pública por QUINCE DÍAS ADICIONALES para poder alcanzar el plazo de 45 días al tratarse de un expediente de modificación de la ordenación estructural.

Durante dicho período se podrán formular las sugerencias, observaciones y alternativas que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, o a través de la sede electrónica.

Belvís de monroy, 17 de marzo de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

ANUNCIO. Modificación del callejero municipal.

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO MUNICIPAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente acuerdo:

“CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO MUNICIPAL

A iniciativa vecinal y a propuesta de Alcaldía, tras la oportuna deliberación, sometido el asunto a votación, por unanimidad se adopta el siguiente, ACUERDO:

Primero.- Otorgar a la vía pública que parte, hacia el este, desde la confluencia de la avenida de la Virgen de Guadalupe con la carretera EX118, el nombre de avenida de la Virgen de Guadalupe.

Segundo.- Llamar a la primera vía pública, que nace a la derecha (en sentido creciente de la numeración), en el tramo de la avenida de la Virgen de Guadalupe al que se da nombre en el párrafo anterior: calle de Augustóbriga.

Tercero.- Denominar a la vía pública que une los tramos a que hacen referencia los dos apartados anteriores: calle de la Poveda.

Cuarto.- Conferir a la vía pública que enlaza el nuevo tramo de la avenida de la Virgen de Guadalupe con la carretera EX-387(a la que da frente la piscina municipal), el nombre de Paseo del Conde de Miranda.

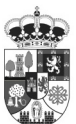
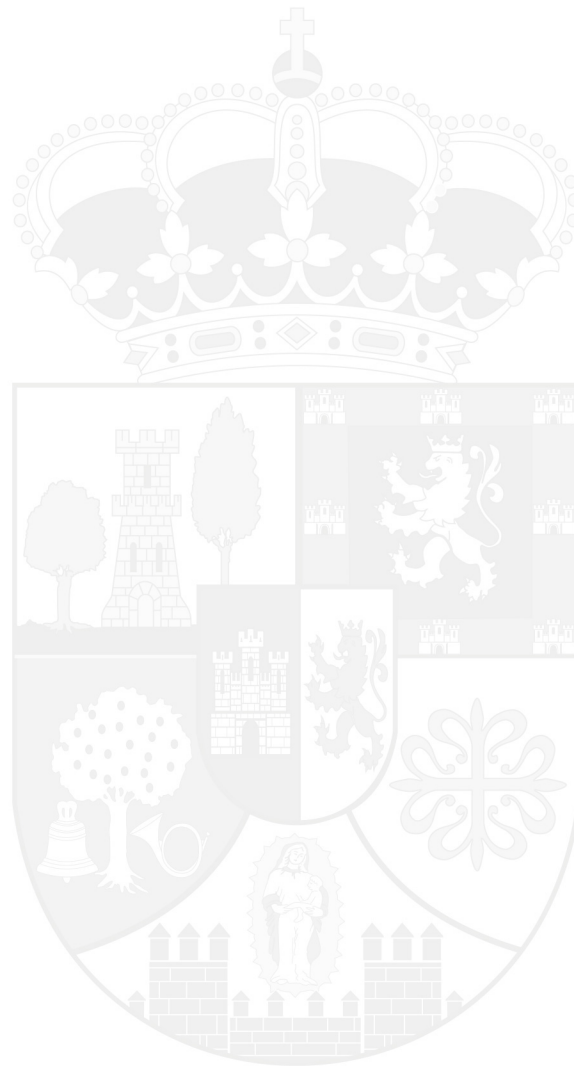
Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se inserte el anuncio en dicho Boletín, para alegaciones, que, en su caso serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.



Lunes, 24 de marzo de 2025

De no haber alegaciones el Acuerdo será definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario”.

Bohonal de Ibor, 18 de marzo de 2025
Carlos Utrilla Arellano
ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo, para la cobertura del puesto de trabajo de Coordinador/a General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reservado a personal directivo.

Con fecha 19 de marzo de 2025, el Presidente del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar la composición del Órgano Técnico de Valoración de las pruebas selectivas convocadas, quedando configurado de la siguiente forma:

- Presidente/a:
 - Titular: D. Antonio Tomás Cortés Rodríguez, designado por la Presidencia.
 - Suplente: Dña. María del Carmen Barrantes Vinagre, designada por la Presidencia.

- Vocales:
 - Titular: : Dña María Antonia García Vivas, designada por el Ayuntamiento de Cáceres.
 - Suplente: Dña. Amparo Fernández Gundín, designada por el Ayuntamiento de Cáceres.
 - Titular: D. Isidoro Bohoyo Velázquez , designado por la Diputación Provincial de Badajoz
 - Suplente: Dña. María Teresa Rodríguez Prieto, designada por la Diputación Provincial de Badajoz.
 - Titular: Dña. Maximina Cerro Tapia, designada por la Junta de Extremadura.
 - Suplente: Dña. Mercedes Sánchez Sánchez, designada por la Junta de Extremadura.



Lunes, 24 de marzo de 2025

- Secretario/a:
 - Titular: D. Fernando López Salazar, designado por la Diputación Provincial de Cáceres
 - Suplente: D. Valentín Macías Hernández, designado por la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- La constitución del Tribunal Calificador tendrá lugar el día 27 de marzo de 2025 a las 09:00 horas en el Salón de actos del Palacio de la Isla, sito en Plaza de la Concepción, n.º 2 – C.P. 10003 Cáceres (CÁCERES).

TERCERO.- Notifíquese esta Resolución a los/as interesados/as, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de marzo de 2025

Pilar de la Osa Tejado

VICESECRETARIA PRIMERA



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de inicio de Expediente de Licencia de Actividad.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA (CÁCERES), ha solicitado Licencia Municipal de Actividad para PUNTO LIMPIO con emplazamiento en el POLÍGONO LOS ROSALES, CALLE LA VERA, 7, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 19 de marzo de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Delegación Presidencia Festejos Taurinos IX Fitcoria 2025.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2025 se ha delegado y asumido la Presidencia de los Festejos Taurinos de la IX Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA) que se celebrará del 28 al 30 de marzo de 2025 en: don Martín FRANCO RUIZ, Concejal del Ayuntamiento de Coria, que presidirá el Festival Taurino con Picadores que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2025 con todas las atribuciones inherentes al desempeño del cargo recogidas por la normativa en vigor; y doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Coria, que presidirá el Festejo Taurino Popular que tendrá lugar el día 30 de marzo de 2025, con todas las atribuciones inherentes al desempeño del cargo recogidas por la normativa en vigor.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 21 de marzo de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Convocatoria de una plaza Dinamizador/a Turístico/a en Centros de Interpretación.

Resolución de Alcaldía de fecha 13/03/2025, del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de DINAMIZADOR/A TURÍSTICO/A EN CENTROS DE INTERPRETACIÓN, en régimen Personal laboral fijo, por el sistema de oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13/03/2025, la contratación de DINAMIZADOR/A TURÍSTICO/A EN CENTROS DE INTERPRETACIÓN, en régimen Personal laboral fijo, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.º Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de oposición libre, con la condición de personal laboral fijo de un/a DINAMIZADOR/A TURÍSTICO EN CENTROS DE INTERPRETACIÓN, con motivo de la ejecución de las acciones y actividades que se contemplen en las resoluciones de Diputación Provincial, relativas a la Convocatoria de Subvenciones para la contratación de personal informador y dinamizador turístico en centros de Interpretación. En el desempeño de funciones se ha de tener en cuenta la Memoria anualmente presentada para la obtención de la subvención.

2.º Modalidad y duración del contrato: El contrato tendrá la condición de fijo, a tiempo completo, según lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.º Retribución. Será la fijada para el puesto según los presupuestos generales de este Ayuntamiento. Doce pagas mensuales más dos extraordinarias.

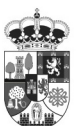


Lunes, 24 de marzo de 2025

4.º Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el vigente convenio colectivo del personal laboral, el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 177 del R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas concordantes de aplicación.

5º. Funciones a desempeñar por el aspirante contratado. Las actividades a desarrollar será la Gestión del Centro de Interpretación integrado en la Oficina de Turismo, y el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto.

- Apertura del Centro de Interpretación y Oficina de Turismo, atención a los grupos y visitantes, en el horario fijo establecido en dicho centro como mínimo en español e inglés.
- Facilitar la dirección postal, electrónica y teléfono de atención al público, que se harán constar en los carteles que anuncien el horario y apertura del mismo.
- Manejo del sistema de visionado y maquinaria instalada en dicho centro sobre la exposición e interpretación del material audiovisual, así como la interpretación precisa sobre el material proyectado, en el horario y la forma que se determine.
- Realización visitas guiadas dentro del centro de interpretación, así como en el ámbito territorial que abarque dicho centro de interpretación.
- Programar actividades y difundirlas en distintos medios.
- Administración y manejo de la Página Web y RRSS del Centro de Interpretación, Turismo y del Ayuntamiento.
- Cumplimentar encuestas y fichas diarias de registro de visitantes en libro de registro de visitantes según indicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el órgano competente autonómico.
- Atención a visitantes de la localidad.
- Atención al público en los stands, que la Excm. Diputación Provincial pueda gestionar o sea precisa su presencia en dichos stands, en el marco de ferias, exposiciones, certámenes.
- Distribuir entre los visitantes el material de interés turístico que se facilite por parte de la Diputación además de aquel que pueda elaborar el propio Ayuntamiento o el órgano



Lunes, 24 de marzo de 2025

competente autonómico. La Diputación proveerá al Centro de material promocional que afecte a los distintos productos turísticos provinciales.

- Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y material accesible al público.
- Asistir a las sesiones formativas programadas por la Diputación de Cáceres u órgano autonómico correspondiente, tanto en aspectos relativos a la gestión del Centro, a la oferta turística de su Comarca o productor turístico, a la atención turística, a la gestión web y a la derivación hacia empresas y hacia otros productos provinciales.
- Establecer sistemas de reserva para eventuales demandas cuando el centro esté cerrado, por ejemplo teléfonos de atención continuada, apertura a excursiones programadas, etc.
- Aquellas otras que puedan ser encomendadas sobre el objeto de la convocatoria.
- Realizar visitas guiadas (grupos, escolares, etc.) y programadas, apertura del centro en los momentos que se requiera según demanda.
- Apoyo en actividades durante eventos o festividades.
- Actualización diaria de la Pagina web del Centro y Oficina de Turismo.
- Difusión de información a través de redes sociales y pagina web de Centro, de la Oficina de Turismo y del Ayuntamiento.
- Dinamización cultural del centro y del municipio.
- Gestión de merchandaising del Centro.
- Otras que pudieran surgir definidas por el Ayuntamiento, Diputación Provincial u órgano autonómico correspondiente.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.º Requisitos generales. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del



Lunes, 24 de marzo de 2025

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f. Estar en posesión de Licenciatura, Diplomatura o Grado Universitario en Turismo, Historia, Geografía, Arte, Bellas Artes o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- g. Nivel B1 en el idioma Inglés.

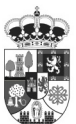
2.º Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en la base novena de esta convocatoria.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.º Instancias: Los/as aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos dispuestos en la base segunda, como se recoge en el modelo recogido en el anexo I de esta convocatoria.

2.º Lugar de Presentación: Las instancias que se dirigirán a la alcaldía, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3.º Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



Lunes, 24 de marzo de 2025

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

1.º Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web:

www.hervas.es

contendrá la relación alfabética de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

2.º Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.hervas.es, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas. En esta publicación se informará del día, hora y lugar de celebración de la primera prueba.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.º Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a, y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Presidencia. Los miembros del Tribunal serán empleados/as públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar. El/a Secretario/a actuará con voz y sin voto.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujeres.



Lunes, 24 de marzo de 2025

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como un representante de cada Grupo Político representado el Ayuntamiento de Hervás, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección del citado Tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del Tribunal Calificador.

2.º Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a. En ausencia del Presidente/a le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES, CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS Y ANUNCIOS SUCESIVOS.

1.º Actuación de los aspirantes: El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.



Lunes, 24 de marzo de 2025

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I., suponiendo la no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún opositor o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2.º Convocatoria a realización de pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 48 horas al comienzo. La convocatoria de las demás pruebas se realizará a través de anuncios en el tablón, sede electrónica y lugar de celebración de la prueba anterior.

3.º Publicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web:

www.hervas.com

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición libre.

La Oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como anexo II.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

Las preguntas contestadas correctamente se puntuarán con 0,20 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente serán penalizadas descontando 0,05 puntos. Las no contestadas no supondrán penalización alguna. Se considerará que no han superado el primer ejercicio de la oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos.



Lunes, 24 de marzo de 2025

Prueba Segunda: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de 60 minutos, un tema de los indicados en el Anexo II, Parte Específica, extraído al azar por uno/a de los/as aspirantes. Se extraerán dos temas y los aspirantes desarrollarán el que estimen, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la concreción y claridad de exposición.

Prueba Tercera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal, en 60 minutos. Los supuestos versarán sobre las funciones y tareas propias de la plaza a partir de los datos facilitados por el tribunal en el momento de su realización, incluso podrán plantearse en inglés si el Tribunal lo estima. Se valorará la presentación, la claridad de exposición, y la aplicación del temario a la resolución del supuesto.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS SEGUNDO Y TERCERO Y LA DEFINITIVA.

El ejercicio de las pruebas segunda y tercera, serán obligatorios y eliminatorios. Los miembros del Tribunal calificarán las pruebas segunda y tercera por separado, puntuando de 0 a 10 puntos y procediéndose a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa, quedando eliminados los aspirantes que, en cada una de ellas, no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de oposición. En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la nota obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate se resolverá por sorteo.



Lunes, 24 de marzo de 2025

NOVENA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN.

1.º Relación de aprobados. Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio con el seleccionado/a por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el de puestos convocados que es de uno y elevará esta relación a la alcaldesa formulando la propuesta de contratación por duración determinada.

2.º Presentación de documentos. El candidato propuesto/a para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en las bases.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la alcaldesa-Presidente formalizará el contrato a favor del/la aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3.º Contratación. Presentada la documentación y siendo esta conforme, se formalizará el contrato de trabajo. Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones públicas, en el que viniera desempeñando.

Igualmente, el seleccionado estará sujeto a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.

Concluido el proceso selectivo, con los aspirantes declarados aptos/as y que no hayan tenido cabida en el número de puestos a contratar, se formulará una lista de espera o bolsa de trabajo.



Lunes, 24 de marzo de 2025

Esta lista de espera podrá emplearse para posteriores contrataciones laborales, por duración determinada, para cubrir puestos de trabajo de similares características al que es objeto de esta convocatoria. Se excluirán de esta bolsa las contrataciones que requieran de otros sistemas selectivos. En todo caso, la permanencia en esta lista no generará ningún derecho de contratación.

Los aspirantes estarán ordenados, en la lista de espera o bolsa de trabajo, conforme a los siguientes criterios:

En caso de empate el Tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio segundo de la oposición, si se mantiene el empate se recurrirá a un sorteo público.

Para las contrataciones que puedan generarse se respetará, rigurosamente, el orden de prelación de la lista de espera.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: Baja por maternidad o situación asimilada, enfermedad, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, prestar servicio como interino o laboral temporal para esta Mancomunidad.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Hervás informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Hervás, directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo: Pz de González Fiori, 5, 10700 Hervás (Cáceres).



Lunes, 24 de marzo de 2025

Por otra parte, la personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

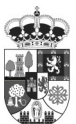
Todos los sustantivos de género masculino utilizados en la presente Convocatoria deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

DUODÉCIMA. BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada en los tablones de edictos de este Ayuntamiento para su consulta así como en la página web www.hervás.es.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hervás, 19 de marzo de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 24 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Hervás

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1 PLAZA O CATEGORÍA

DINAMIZADOR/A TURÍSTICO EN CENTROS DE INTERPRETACIÓN. JGL

DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido	2.2 Segundo Apellido	2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	Teléfono fijo/móvil	2.7 Correo electrónico
2.8 Domicilio	2.9 Localidad	2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. TITULACIÓN

3.1 Titulación del aspirante

4. EXPONE

4.1 Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral fijo indefinido, de un/a Dinamizador/a turístico en centros de interpretación, mediante el sistema de oposición libre.

5. DECLARA

5.1 Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

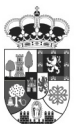
5.2 Declara no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

5.3 Declara bajo _____ (juramento o promesa) de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado.

6. SOLICITA

6.1 Se tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en las pruebas y todo el proceso de selección, y en su caso, para la dotación de la Bolsa de trabajo indicada.

6.2 **SI/NO** (táchese lo que no proceda) adaptaciones para la realización de las pruebas, según las indicaciones que, en sobre cerrado, se adjunta a la presente solicitud, en la que se incluye además certificación vinculante del equipo



Lunes, 24 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Hervás

multiprofesional donde se especifica otras circunstancias relativas a la realización de los ejercicios y desempeño de la actividad profesional.

En Hervás a de de 2025.

(Firma)

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/2/99).

SRA ALCALDESA-PRESIDENTE

HERVÁS.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO II

Materias Comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Competencias del alcalde y del Pleno municipal.



Lunes, 24 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Hervás

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 8. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección. Personal laboral.

Tema 9. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: De las categorías de bienes históricos y culturales. Título II. Del Régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Título III. Del Patrimonio arqueológico. Título V. De los Museos. Título VI. Del patrimonio documental y del patrimonio bibliográfico.

Tema 10. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Título III. Reintegro de Subvenciones.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Expediente de contratación, iniciación y contenido, aprobación del expediente. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Materias específicas

Tema 1.- Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones (Ley 7/2014, Ley 6/2018 y Ley 5/22). Disposiciones generales y organización y competencias de la administración turística.

Tema 2.- Personas Usuarias. Recursos Turísticos. Promoción Turística: Objetivos de la promoción turística, actuaciones promocionales según la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones.

Tema 3.- Información y Profesiones Turísticas. Tipos de Empresas y Actividades Turísticas según Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones.

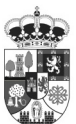
Tema 4.- Empresas de alojamiento turístico según Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones.

Tema 5.- Empresas de restauración, intermediación turística y de actividades turísticas alternativas según la Ley 2/2011, de 31 de enero y sus modificaciones.

Tema 6.- Decreto 5/2014 por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura: Disposiciones Generales, Régimen de Funcionamiento, Efectos de la integración.

Tema 7.- DECRETO 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura: Concepto y requisitos. Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional, Nacional e Internacional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

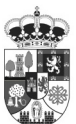
Tema 8.- Decreto 258/2012: Disposiciones generales. Funciones del Consejo de Turismo de Extremadura. Configuración legal. Finalidad y Funciones del Observatorio de Turismo de Extremadura.



Lunes, 24 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Hervás

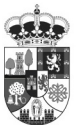
- Tema 9.** Las comarcas de la provincia de Cáceres y su aprovechamiento turístico.
- Tema 10.** El patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: enclaves Patrimonio de la Humanidad.
- Tema 11.** El patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: el patrimonio judío.
- Tema 12.** El patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: itinerarios culturales europeos.
- Tema 13.** Los Territorios UNESCO en la provincia de Cáceres.
- Tema 14.** Fiestas de Interés Turístico de la provincia. Categorías y características destacables de cada una de ellas.
- Tema 15.** La Ruta Vía de la Plata a su paso por la provincia. Elementos destacados.
- Tema 16.** Las DOP e IGP de la provincia. Características. Presencia de las DOP e IGP cacereñas en principales ferias y eventos de promoción del sector en el ámbito nacional.
- Tema 17.** La artesanía en la provincia de Cáceres. Productos destacados. Festivales y eventos de promoción de la artesanía en la provincia de Cáceres.
- Tema 18.** Encuentro de Oportunidades del Medio Rural, Jato.
- Tema 19.** Principales ferias, eventos y programas turísticos en la provincia de Cáceres.
- Tema 20.** La Red de Centros de Interpretación de la provincia de Cáceres: composición, gestión y promoción.
- Tema 21.** Principales ferias nacionales e internacionales de turismo para la promoción del Destino Extremadura.
- Tema 22.** El papel de Internet y las nuevas tecnologías en la promoción turística.
- Tema 23.** Destinos Turísticos Inteligentes: Concepto. Red Destinos Turísticos Inteligentes.
- Tema 24.** Plan Estratégico de Marketing turístico sostenible de la provincia de Cáceres. Modelo de gobernanza turística y plan de acción.
- Tema 25.** Constitución, composición, organización y funcionamiento de la Mesa de Turismo de la provincia de Cáceres.
- Tema 26.** Directrices Generales de la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030: fundamentos y objetivo del nuevo modelo turístico sostenible. Ejes estratégicos.
- Tema 27.** El Turismo en el Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: retos y objetivos.
- Tema 28.** El papel del turismo en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.
- Tema 29.** El turismo en las medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.
- Tema 30.** El turismo en la Agenda 2030: objetivos y metas de los objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Tema 31.** Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: Definición destino turístico sostenible. Objetivo general y resultados esperados. Clasificación de destinos turísticos por su naturaleza o características diferenciales. Los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino de la provincia de Cáceres.
- Tema 32.** El Patrimonio Histórico-artístico del municipio de Hervás. Historia. Titularidad.



Lunes, 24 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Hervás

Conservación y mantenimiento. Difusión, dinamización y puesta en valor como producto turístico. Principales actividades culturales en la localidad de Hervás: Conversos, Festival de Títeres, y Novelísimo. Geografía de la Comunidad Autónoma.



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Constitución de la Entidad de Conservación de la urbanización Espacio Navalmoral

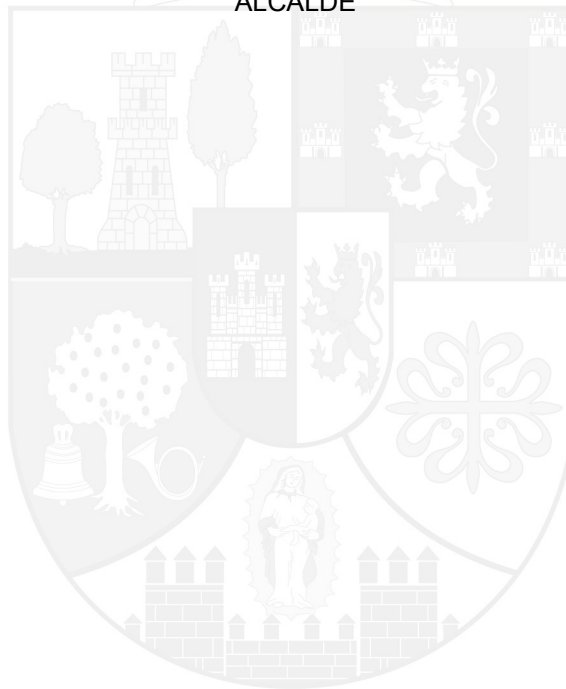
La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025, aprobó definitivamente el expediente de constitución de la Entidad de Conservación de la Urbanización Espacio Navalmoral y los Estatutos.

Se adjunta anexo. Expte 1614/2023

Navalmoral de la Mata, 21 de marzo de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Lunes, 24 de marzo de 2025



Entidad Nueva Cabecera (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
HUS: 572226337197726a21c9a5c9b0b4c042

Expediente nº: 1614/2023

Anuncio de Aprobación definitiva

Asunto: Entidad Urbanística de Conservación EXPACIO NAVALMORAL

Destinatario: Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Documento firmado por: El Alcalde.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025, en relación a la entidad urbanística de conservación Expacio Navalmoral, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente de **constitución** de la **Entidad de Conservación** de la urbanización Expacio Navalmoral y los Estatutos, publicándose acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y el Portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento procediéndose practicar notificación a los propietarios afectados.

SEGUNDO.- Remitir los mencionados estatutos para su inscripción al registro correspondiente que posea la Comunidad Autónoma para la inscripción de entidades urbanísticas colaboradoras”.

Se procede a publicar el texto íntegro de los estatutos de la Entidad Urbanística Expacio Navalmoral, cuyo tenor es el siguiente:

Estatutos de Entidad Urbanística de Conservación de la EUC del Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U. ("Expacionavalmoral")

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento, denominación, naturaleza y régimen legal.

1.- Para el cumplimiento del deber de conservación de la urbanización del Parque Industrial NORTE de Extremadura, sito en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), se constituye la entidad urbanística colaboradora de conservación denominada “Entidad de Conservación del Parque Industrial Norte de Extremadura”.

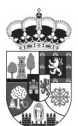
2.- La entidad se constituye en cumplimiento de lo dispuesto en el PIR “Parque Industrial Norte de Extremadura” Decreto 185/2008 de 12 de septiembre (DOE 18 septiembre de 2008) y Decreto 87/2015 (DOE nº 88 de 11 de mayo de 2015) y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 88 *Conservación de las obras de urbanización* de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura Decreto 143/2021 (DOE 248 de 28 de diciembre de 2021).

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
“Expacionavalmoral”

Pág 1 de 57



Cód. Verificación: 4CP4NANBNSFNHCEHJGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



3.- La entidad tendrá naturaleza administrativa, con personalidad propia y plena capacidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se regulará por sus estatutos, por lo dispuesto en la legislación autonómica y, supletoriamente, por lo dispuesto en la normativa estatal aplicable.

Artículo 2.- Domicilio.

La Entidad de Conservación tendrá su domicilio legal en Avda. José Fernández López, 4, 06800-Mérida, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar del mismo término municipal o del de Navalmoral de la Mata, mediante acuerdo de Asamblea General que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. A estos efectos no será necesario proceder a modificación de estatutos o tramitación adicional a la señalada.

Artículo 3.- Objeto.

1.- Constituye el objeto fundamental de la entidad el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización, las dotaciones y los servicios públicos correspondientes del polígono industrial, previstos en el planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de las competencias municipales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y el resto de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 2 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5HNSHNCESHL DZFP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



II.- Para el cumplimiento del objeto señalado, corresponderán a la EUC el ejercicio de las funciones y potestades precisas, y entre ellas:

1.- El mantenimiento y conservación de las redes viarias (calzadas, aparcamientos, aceras, señalización del tráfico horizontal y vertical) incluyendo su limpieza.

2.- El mantenimiento y conservación de la red de pluviales (tuberías, pozos de registro e imbornales).

3.- Cuidado y conservación de la red de alumbrado público, incluyendo las reposiciones necesarias para su correcto funcionamiento (soportes: báculos y columnas, lámparas, luminarias, cuadros eléctricos, canalizaciones y líneas eléctricas), exceptuando el abono del consumo eléctrico del alumbrado público, siendo la titularidad de los boletines de los cuadros eléctricos y la contratación del servicio con la compañía suministradora, por cuenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata podrá, en cualquier momento, cambiar y/o adaptar la red de alumbrado público, o acometer otras actuaciones en instalaciones y/o edificios destinados al ciclo integral del agua (Depuradora, estaciones de bombeo, depósitos de cloración, etc.), con el objeto de obtener una mayor eficiencia energética.

4.- Mantenimiento y conservación de las zonas verdes (pastos) y jardines (red de riego, mobiliario urbano y plantaciones).

5.- Mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento, de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), así como de la futura estación de depuración de aguas residuales (EDAR), durante el periodo de tiempo que reste del vigente contrato de concesión de la gestión del ciclo integral del agua.

Finalizado dicho periodo o con ocasión de una eventual adjudicación de la concesión de la gestión del ciclo integral del agua mediante correspondiente proceso de licitación tramitado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este mantenimiento y conservación quedará incluido, en su caso, dentro de dicha concesión.

Queda exceptuado expresamente el abono del consumo eléctrico, siendo la titularidad de los boletines de los cuadros eléctricos y la contratación del servicio con la compañía suministradora por cuenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, tanto de la actual EBAR como de la futura EDAR, así como el consumo eléctrico de cualquier instalación perteneciente a dichas redes de abastecimiento, saneamiento, estación de bombeo de aguas residuales y de depuración de aguas residuales.

6.- Velar por la adecuada limpieza del polígono.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 3 de 57



Cód. Verificación: 4GPD4NANBISRHNCESHLGJLDPZP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



Queda exceptuada expresamente la recogida de residuos asimilables a urbanos, para lo cual Ayuntamiento habilitará las zonas de depósito y recogida correspondientes, que será realizada por la adjudicataria de la concesión oportuna.

7.- En su caso, la organización y funcionamiento de los servicios de seguridad, satisfaciendo, los gastos de salarios, uniformes, armamento, licencias. Todo ello sin menoscabo de las competencias municipales en la materia.

8.- En general, cualquier otro que se establezca por acuerdo de sus miembros para atender el deber de conservar ya referido, al coste de los servicios que se prestan, y al mantenimiento de las infraestructuras que permitan crear y prestar dichos servicios.

9.- Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la entidad.

10.- Colaborar con el adecuado mantenimiento de las medidas de protección establecidas en el Plan Periurbano de protección de incendios forestales en el perímetro del ámbito del PIR, cuya redacción y ejecución es a cargo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, quien le dará traslado a la Entidad Urbanística de dicho documento.

11.- Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable incluidos en su objeto.

12.- Establecer y dirigir los servicios comunes de la urbanización incluidos en su objeto.

13.- Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad.

14.- Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas de planeamiento aprobado y la normativa interna de la actuación.

15.- Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

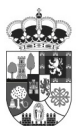
16.- Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de la legislación y del planeamiento vigente, de la normativa interna de la actuación y las demás normas de régimen interior que se dicten.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 4 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANBIS8HNCESHLGJLDPZP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



17.- Defender los intereses comunes ante cualquier organismo o autoridades del Estado, de los entes autonómicos, de la provincia y del municipio, así como ante juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

18.- La contratación de los profesionales necesarios para la consecución del objeto y los fines de la Entidad.

III.- La relación de funciones contenidas en el apartado anterior, tienen carácter meramente enunciativo y no limitativo, por lo que la entidad podrá desarrollar cualquiera otras que, en cumplimiento de su objeto fueren congruentes, las cuales serán ejercidas con arreglo a la legislación aplicable. Todo ello sin menoscabo de las competencias municipales en la materia

Artículo 4.- Ámbito.

1.- El ámbito de actuación abarca la parte del PIR ejecutada en cada momento, y recepcionada por el Ayuntamiento. A estos efectos, se incorpora como Anexo II una relación de las parcelas y propietarios que la integran, que tiene únicamente carácter informativo y que se mantendrá actualizada por la entidad.

2.- El ámbito de la entidad se extenderá a las sucesivas fases del PIR o sus ampliaciones, de conformidad con el planeamiento en cada momento vigente.

Artículo 5.- Duración.

La Entidad de Conservación tendrá una duración indefinida correspondiente al cumplimiento de los fines para los que se constituye, o hasta que el Ayuntamiento en su caso, se haga cargo de las instalaciones y servicios.

Artículo 6.- Administración de tutela.

1.- La entidad Urbanística de Conservación actuará bajo el control administrativo y urbanístico del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata que tendrá, en todo caso, un representante en los órganos rectores de la entidad y colaborará y supervisará su funcionamiento, firmando con la entidad urbanística los protocolos de colaboración oportunos.

2.- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata designará en calidad de administración de tutela un representante ante la entidad que tendrá voz y voto, formará parte de los órganos de gobierno de la entidad, y que será el vínculo de comunicación y coordinación de la propiedad con la administración.

CAPÍTULO II.- ELEMENTOS PERSONALES

Artículo 7.- Miembros de la entidad. Condiciones y requisitos.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 5 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5S5HNC5E5HJGLDZP2
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



1.- Formarán parte de la entidad con carácter obligatorio, todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que sean titulares de parcelas con aprovechamiento lucrativo incluidas en su ámbito.

2.- Los cotitulares de una parcela habrán de designar a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de los derechos que le corresponden, respondiendo todos ellos de forma solidaria frente a la entidad y el órgano de tutela, de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo de un mes, la entidad lo nombrará provisionalmente entre los cotitulares, dando cuenta al Ayuntamiento.

3.- Cuando los titulares de una parcela sean personas jurídicas, se designará una persona como representante de la misma ante la entidad.

4.- Los propietarios de los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, actuarán representados por el Presidente de la respectiva comunidad de propietarios conforme a la normativa sobre propiedad horizontal.

5.- En caso de usufructo, la cualidad de miembro de la entidad corresponde al usufructuario, pero el nudo propietario podrá cumplir las obligaciones que correspondan a aquel si este se negase a ello. Los pactos contrarios a los presentes estatutos que adopten el usufructuario y el nudo propietario, no afectarán a la entidad.

6.- Cuando las parcelas sean propiedad de menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad, por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello los inmuebles de los que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquellos ante la entidad.

CAPÍTULO III.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Participación.

1.- La participación de los miembros de la entidad en los derechos y obligaciones generales resultantes de estos estatutos, así como en la adopción de acuerdos por la Asamblea General, será proporcional a la cuota asignada a los mismos en los presentes estatutos en función de la edificabilidad lucrativa de su propiedad.

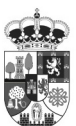
2.- La cuota de participación de cada miembro será la que represente en porcentaje la edificabilidad de su propiedad respecto a la edificabilidad lucrativa total del suelo incluido en la entidad, de acuerdo con lo referido en el artículo 4 de estos estatutos. Se refleja en el Anexo III a los presentes estatutos.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 6 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5EHLGJL DZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.delectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



3. Las cuotas de participación que servirán para contribuir a los gastos generales de la entidad, serán para cada parcela las indicadas en el apartado anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.II.2 de estos estatutos. Si sobre las parcelas se hubiese constituido régimen de propiedad horizontal la contribución de cada propietario se determinará por la cuota de participación que tuviesen asignada en la comunidad.

4. En los casos de agrupación o división de parcelas que den lugar a una alteración de las cuotas de participación, se procederá preceptivamente a la correlativa actualización de dicho documento.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones de los propietarios de parcelas.

Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad, la condición de miembro es irrenunciable y como consecuencia también los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

Los miembros de la Entidad tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento en que se incorporen a la misma.

9.I.- Los propietarios ostentarán lo siguientes derechos:

1.- Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes, en el planeamiento vigente, en las ordenanzas y reglamentos que afecten al parque y en la normativa interna aprobada.

2.- Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la entidad.

3.- Utilizar los servicios urbanísticos del parque satisfaciendo la cuota correspondiente y cumpliendo con los requisitos de admisión a los mismos fijados por la entidad.

4.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de los acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.

5.- Intervenir como electores o candidatos en la designación de los órganos de Gobierno.

6.- Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la entidad.

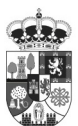
7.- Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración, así como de cuantas actividades afecten a la entidad.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 7 de 57



Cód. Verificación: 4GPD4NANB5H5HNC5EHLGJL DZFP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



8.- Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la entidad, en los términos determinados en estos estatutos.

9.- Los demás que resulten de los presentes estatutos, de la legislación urbanística y demás disposiciones legales aplicables.

9.II.- Obligaciones de los propietarios adquirentes de parcelas

Los propietarios tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con lo previsto en el planeamiento, los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General fije para atender a los gastos de prestación, conservación y mantenimiento de los elementos de dominio y uso público y a cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive de sus fines estatutarios; a cuyo fin se fijará por la Presidencia la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de su cuota de participación y de las previsiones contenidas en el presupuesto de la entidad, en los términos establecidos en estos estatutos. No obstante, la contribución atenderá a otros criterios como el consumo o utilización cuando estos sean individualizables o se realicen por encima del medio y así lo acuerde la asamblea o se contemple en la normativa interna correspondiente, en atención a las características del servicio o prestación.

3.- Comunicar a la entidad un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzcan ulteriormente en el mismo; y, en el supuesto de transmisión de titularidad del inmueble de que sea propietario, comunicar, dentro de los diez días siguientes a la transmisión, el nombre, apellidos y domicilio del nuevo titular. En todo caso se entenderán correctamente practicadas cualesquiera notificaciones que se dirijan al domicilio que conste en el libro registro de la entidad, y si no se hubiera designado por el propietario, las remitidas al emplazamiento del inmueble del que sea titular, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Designar, en los supuestos de cotitularidad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos.

5.- Permitir el acceso a las fincas privadas, sus servicios e instalaciones, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de las zonas comunes, sin perjuicio de que, en todo caso, tales actividades se realicen con el mínimo de molestias y resarciendo o reparando cualquier daño que se produzca.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 8 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5EHLG1DZPZ
Verificación: <https://www.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



6.- Designar, en los supuestos de personalidad jurídica, una persona que represente a la persona jurídica en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes estatutos.

7.- Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la entidad.

8.- Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común.

9.- Domiciliar en un establecimiento bancario el abono de las cuotas de participación en los gastos de la entidad que le correspondan sin costes para la EUC.

10.- Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

11.- Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas.

Artículo 10.- Transmisión, agrupación o división de parcelas.

La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión. A estos efectos, el transmitente habrá de incluir en el documento de transmisión un certificado expedido por la EUC en el que consten las deudas pendientes y comunicar a esta última la transmisión en el plazo de 10 días desde que esta se produzca, si no cumpliese cualquiera de estas obligaciones será responsable solidario por las deudas anteriores al momento en el que la entidad tenga conocimiento del acto dispositivo.

En el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la administración actuante.

Artículo 11.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en su condición de administración receptora, ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente.

2.- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata será el titular de los boletines de los cuadros eléctricos de las instalaciones de alumbrado público, viales y áreas libres públicas, y será por cuenta del propio Ayuntamiento la contratación del servicio del suministro de energía eléctrica correspondiente con la compañía suministradora.



Lunes, 24 de marzo de 2025



Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata podrá, en cualquier momento, cambiar y/o adaptar la red de alumbrado público, o acometer otras actuaciones en instalaciones y/o edificios destinados al ciclo integral del agua (Depuradora, estaciones de bombeo, depósitos de cloración, etc.), con el objeto de obtener una mayor eficiencia energética.

3.- El Ayuntamiento asume el vertido de las aguas residuales en el emisario de la red municipal, teniendo en cuenta el siguiente condicionante:

En Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29/04/2013, se AUTORIZA al Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, a verter un caudal máximo a la red municipal de 1.000 m3/día con un caudal máximo punta de 150 m3/h. con los parámetros máximos prescritos por el Reglamento Del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Navalmoral de la Mata, teniendo el vertido un carácter provisional mientras los caudales provenientes de la red urbana unitaria municipal y de la red del parque industrial Norte de Extremadura no sobrepasen el caudal medio de 8.000 m3/día para el cual está diseñado la EDAR actual.

4.- El Ayuntamiento asume el cuidado, mantenimiento y conservación de la infraestructura existente de agua potable desde el actual contador de agua potable (identificado con el nº TD575652D) hasta la linde con el área empresarial Expacionavalmoral.

5.- El Ayuntamiento asume el mantenimiento y conservación de la estación de rechloración y así como de las instalaciones auxiliares y anexas a la misma que sean necesarias para su funcionamiento, según condiciones del punto 7.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata será el titular de los boletines de los cuadros eléctricos de la citada estación y de sus instalaciones auxiliares y anexas, siendo por cuenta del propio Ayuntamiento la contratación del servicio del suministro de energía eléctrica correspondiente con la compañía suministradora.

6.- El Ayuntamiento se hace cargo, a través de la actual concesionaria o cualquier otra que pudiera sucederle, de las lecturas y cobros de los consumos de agua potable de los contadores actuales, así como de los gastos asociados a dichos consumos. (tasas, canon, etc).

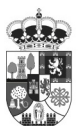
7.- El Ayuntamiento NO asumirá el mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento, de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), así como de la futura estación de depuración de aguas residuales (EDAR) durante el periodo de tiempo que reste del vigente contrato de concesión de la gestión del ciclo integral del agua.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 10 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5H5HNC5EHLGJL DZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



Se actuará en los mismos términos en lo referente a la planta de recloración de agua potable de la instalación de abastecimiento del área empresarial.

Finalizado dicho periodo o con ocasión de una eventual adjudicación de la concesión de la gestión del ciclo integral del agua mediante correspondiente proceso de licitación tramitado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este mantenimiento y conservación quedará incluido, en su caso, dentro de dicha concesión.

Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del abono del consumo eléctrico, cuya titularidad de los boletines de los cuadros eléctricos y la contratación del servicio con la compañía suministradora será por cuenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, tanto de la actual EBAR como de la futura EDAR.

8.- El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida de residuos asimilables a urbanos a través de la compañía que preste el servicio al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Para lo cual procederá a habilitar las zonas de depósito y recogida correspondientes, que será realizada por la adjudicataria de la concesión oportuna

9. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata ejercerá las funciones de vigilancia y policía para velar por el correcto cumplimiento de los fines de la EUC.

De tal manera que, en caso de incumplimiento por parte de la entidad del deber de conservación y mantenimiento al que está obligada, el Ayuntamiento podrá emplear cualquiera de los medios de ejecución forzosa frente a la misma, previstos en la legislación vigente de aplicación.

El incumplimiento reiterado por la entidad de sus obligaciones, habilitará a la administración actuante para acordar la disolución de la misma.

10. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la entidad por cualquiera de sus miembros. Deduciéndose del importe los gastos derivados de la gestión de cobro, siendo éstos los que correspondan en virtud del "Convenio entre el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para la prestación del Servicio de Recaudación de Tributos Locales" vigente.

11.- En el supuesto de que, el Ayuntamiento o la Junta de Extremadura fueran, asimismo, titulares de parcelas con aprovechamiento lucrativo, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la entidad.

CAPÍTULO IV.- DE LOS ELEMENTOS REALES

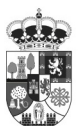
Artículo 12.- Elementos de propiedad privada.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 11 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5H5HNC5E5HGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad de la superficie de la parcela respectiva y disfrutarán de la misma de acuerdo con la normativa y el planeamiento vigentes, incluida la interna de la entidad.

Artículo 13.- Elementos de propiedad común.

1.- Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de la entidad, o de los que esta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiendo el ejercicio de su titularidad a la entidad.

2.- Ningún miembro de la entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar.

3.- Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del ejecutor, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos los miembros de la entidad sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

Artículo 14.- Elementos de dominio y uso público.

Pertenecerá al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, los siguientes elementos:

- Red viaria.
- Redes e instalaciones de los servicios básicos del parque.
- Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.
- Espacios definidos en el planeamiento como dotaciones públicas.

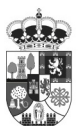
El mantenimiento y conservación de estos elementos se realizará en la forma regulada en los presentes estatutos.

CAPÍTULO V.- DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD

Sección 1.ª.- General

Artículo 15.- Órganos de gobierno y administración.

1.- El gobierno y la administración de la entidad estarán encomendados a los órganos de gobierno y administración: La Asamblea General, la Junta de Gobierno, el Presidente y Vicepresidente.



Lunes, 24 de marzo de 2025



2.- Dichos órganos serán asistidos por el Secretario y el Tesorero.

3.- Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita, sin perjuicio del reembolso de los gastos en que justificadamente se incurra salvo acuerdo de la Asamblea General que establezca lo contrario.

Sección 2.ª.- Constitución de la entidad, vigencia y finalización del mandato

Artículo 16. - Constitución.

1.- La presente Entidad de Conservación se constituye específicamente para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 3 de los estatutos.

2.- El acuerdo aprobatorio de la constitución se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Extremadura, donde se procederá al archivo de un ejemplar de los estatutos de la entidad autorizado por funcionario competente.

Artículo 17.- Extinción.

La Entidad Urbanística de Conservación podrá extinguirse, en cualquier momento, por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Por imposibilidad legal de realizar sus fines, previamente refrendado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Por mandato legal o resolución firme de autoridad o Tribunal competente.

Artículo 18. - Mandato.

1.- El mandato de los cargos de la Entidad de Conservación será de cinco años.

2.- Una vez finalizado el mandato, continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 19.- Cese y sustitución.

Los cargos podrán cesar en el desempeño de sus funciones:

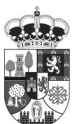
- a) Por renuncia, que deberá hacerse por escrito.
- b) Por fallecimiento o incapacidad, declarada esta por sentencia judicial firme.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 13 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5H5HCEHJGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



- c) Por decisión judicial firme que anule la elección.
- d) Por causar baja las empresas representadas o en las titularidades que poseían al producirse su designación.
- e) Por variación de la representación de la empresa a la que representan, en cuyo caso, el nuevo representante sustituirá al anterior en el cargo que ocupase.
- f) El representante municipal cesará cuando lo disponga el Ayuntamiento.

Artículo 20.- Provisión interina de vacantes.

1.- Las vacantes que se produzcan durante la vigencia de cada mandato podrán ser cubiertas por la Presidencia o, en su caso, por la Junta de Gobierno entre los miembros, por el período que falte para el cumplimiento del plazo previsto hasta la próxima elección.

2.- Esta designación se producirá a reserva de la ratificación de la Asamblea General en la primera reunión que se celebre que ha de tener lugar en el plazo máximo de seis meses.

Sección 3.ª.- Del Presidente y el Vicepresidente

Artículo 21.- Designación.

El Presidente y el Vicepresidente, al igual que el Secretario y el Tesorero, serán nombrados por la Asamblea, entre sus miembros.

Artículo 22.- Competencias del Presidente.

- 1.- El Presidente ostenta las siguientes atribuciones:
 - a.- Dirigir el gobierno de la Entidad de Conservación.
 - b.- Convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados de la entidad, así como dirigir sus deliberaciones dirimiendo los empates con su voto de calidad.
 - c.- Representar a la entidad urbanística de conservación ante las autoridades, tribunales, administración y organismos públicos y entidades privadas.
 - d.- Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.
 - e.- Las contrataciones, cuando su cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expaciónavalmoral"

Pág 14 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5EHLGJL DZPP
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



superior a cinco años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado.

f.- La inspección y dirección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.

g.- Velar por el cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.

h.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas.

i.- Desempeñar la jefatura superior del personal de la entidad.

j.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de la Entidad de Conservación, en materia de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de competencia de la Asamblea General, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.

k.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales que no superen el mismo porcentaje.

l.- Las facultades que le delegue la Asamblea General.

ll.- Las demás facultades atribuidas por los estatutos.

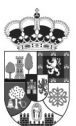
2.- El Presidente podrá delegar sus competencias en la Asamblea o, en su caso, en la Junta de Gobierno, salvo las que le hayan sido delegadas o las señaladas en las letras a, b y c del apartado anterior.

Artículo 23.- Fiscalización.

El Presidente, en cada sesión ordinaria de la Asamblea General, dará cuenta de los acuerdos adoptados desde la última sesión a los efectos de su fiscalización.

Artículo 24.- Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad hasta la incorporación de este último o la cobertura de la vacante.



Lunes, 24 de marzo de 2025



Sección 4.ª.- De la Junta de Gobierno

Artículo 25.- Constitución y ámbito competencial.

La Junta de Gobierno celebrará sesión extraordinaria constitutiva dentro de los veinte días naturales siguientes a su elección por la Asamblea General. En ese caso, el acuerdo determinará las competencias que la Asamblea delegue en la misma sin alterar las calificadas como indelegables. El Presidente también podrá delegarle parte de sus competencias en idénticos términos.

Artículo 26.- Composición.

- 1.- La Junta de Gobierno estará integrada por seis Vocales, más el representante del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- 2.- El Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario serán miembros de la Junta desempeñando el primero la Presidencia de la misma, y el último la Secretaría. El representante del Ayuntamiento en la Asamblea formará parte de la Junta.

Artículo 27.- Renovación de cargos.

La renovación total de los cargos de la Junta de Gobierno, se verificará cada cinco años, en el momento de la elección del resto de cargos de la entidad. Los correspondientes acuerdos serán notificados al Registro de Entidades Colaboradoras de la Junta de Extremadura.

Artículo 28.- Asistencia de otras personas no miembros.

Los consultores técnicos y jurídicos podrán asistir a las reuniones de los órganos de la Junta con voz pero sin voto.

Artículo 29.- Elección.

- 1.- Los componentes de la Junta de Gobierno que no vengan predeterminados según lo dispuesto en el artículo 26 de estos estatutos, serán elegidos por la Asamblea General entre aquellas personas físicas o representantes de personas jurídicas en quienes concurra la condición de miembros de la entidad que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.- Tendrán derecho a designar un miembro de la Junta, los miembros que voluntariamente se agrupen hasta constituir un porcentaje de cuotas de participación que sea igual o superior a la que resulte de dividir los cien enteros que la totalizan por el número de Vocales de la Junta que se hayan de elegir. En el caso de que se haga uso de esta facultad, los titulares de las cuotas de participación así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros de la Junta.



Lunes, 24 de marzo de 2025



Sección 5.ª.- De la Asamblea General

Artículo 30.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano superior deliberante y decisorio de la entidad, y estará constituida por todos los miembros de la entidad y un representante del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Artículo 31.- Competencias.

1.- La Asamblea General tendrá las siguientes competencias indelegables:

a.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno.

b.- Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Extremadura.

c.- Examen y aprobación de los presupuestos, memoria, informe de gestión, balance y cuentas de cada ejercicio, en los períodos de tiempo estatutariamente previstos.

d.- La determinación de la contribución económica de cada socio, en particular las cuotas ordinarias o extraordinarias, a satisfacer en cada momento para colaborar en la consecución de los fines de la entidad.

e.- Aprobar la ejecución de obras y servicios extraordinarios de mejora y recabar fondos para su realización.

f.- Aprobar el régimen orgánico de funcionamiento de la administración de esta entidad, la plantilla de su personal, los Reglamentos de régimen interior de carácter general o para servicios concretos.

g.- Resolver las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la entidad.

2.- También tendrá el resto de las competencias no atribuidas expresamente al Presidente en estos estatutos, que podrá delegar en la Presidencia o en la Junta de Gobierno.

Sección 6.ª.- Del Secretario y el Tesorero

Artículo 32.- Designación del Secretario y Tesorero.

El Secretario y el Tesorero serán elegidos por la Asamblea entre sus miembros.

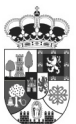
Artículo 33.- Funciones del Secretario.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 17 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5E5HGLDZP2
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



1.- Al Secretario le corresponden las siguientes funciones:

- a.- Convocatoria por orden del Presidente de las reuniones.
- b.- Levantar acta de todas las sesiones de los órganos rectores de la entidad.
- c.- Expedir las certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d.- Llevar los libros necesarios para la mejor y más ordenada administración.
- e.- Organizar los servicios de régimen interior de la entidad y, en especial, un libro registro de los miembros con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, fincas de las que son titulares y cuantos datos se estimen necesarios.
- f.- Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Gobierno.
- g.- Tener a su cargo el archivo de la entidad y llevar la correspondencia.
- h.- Cualesquiera otras inherentes a su cargo que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el Tesorero.

Artículo 34.- Funciones del Tesorero.

1.- Al Tesorero le corresponden las siguientes funciones:

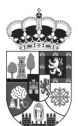
- a.- Llevanza y custodia de los libros y documentos relativos a la administración contable.
- b.- Materializar la recaudación y custodiar los fondos.
- c.- Realizar los pagos de cuenta de la entidad con la autorización del Presidente.
- d.- Informar periódicamente a los órganos de la entidad de la cuenta de ingresos y gastos y de la marcha del presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico anterior.
- e.- Redactar los presupuestos anuales que la Presidencia presente a la Asamblea General.
- f.- Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquel en el más breve plazo posible.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 18 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5EHL DZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



- g.- Llevar inventario de los bienes de la entidad de los que sea administrador.
- h.- Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- I.- Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.
- 2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el Vicepresidente.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN FUNCIONAL DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD

Sección 1.ª.- Asamblea General

Artículo 35.- Régimen de sesiones de la Asamblea.

- 1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo de la propia Asamblea adoptado en la sesión constitutiva de la entidad debiendo celebrarse al menos una por semestre.
- 2.- En la primera sesión ordinaria del año, la Asamblea tratará sobre la aprobación de la memoria, el informe de gestión, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, en la última sesión ordinaria del año se procederá a aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente, y las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia, a propuesta de la Junta de Gobierno, o a solicitud de un número de miembros que represente, como mínimo el 30% del total de cuotas de participación de la entidad. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes, las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Asamblea sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por la Asamblea, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 36.- Convocatoria.

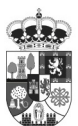
- 1.- Las sesiones de la Asamblea serán convocadas por el Presidente de la entidad. La convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.
- 2.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 19 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANBNSHNCESHLGJL DZPP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



3.- La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los miembros de los órganos de gobierno en el domicilio que previamente hayan comunicado a la entidad.

4.- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de diez días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

5.- La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Entidad de Conservación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Artículo 37.- Orden del día.

1.- El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente asistido del Secretario.

2.- En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas y la aprobación de los borradores de las actas pendientes.

Artículo 38.- Constitución.

Para la válida constitución de la Asamblea General, en primera convocatoria, se requiere la asistencia de, al menos, el 50% de las cuotas de participación. En todo caso, se requiere la presencia del Presidente y del Secretario de la entidad o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En segunda convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan, y concurra al menos el 20% de las cuotas de participación, presentes o representadas.

Para la validez de cualquier sesión, habrá de mantenerse durante toda su duración un quórum de asistencia que represente el 20% de las cuotas de participación, presentes o representadas.

Artículo 39.- Representación.

1.- La asistencia a la Asamblea podrá ser directa o bien mediante representación legal o voluntaria, bastando para acreditar esta última la presentación de un escrito firmado por el propietario o apoderamiento notarial.

2.- Las facultades del representante se entienden referidas normalmente a los actos de administración. Cuando se trate de actos de disposición o acuerdos que impliquen aprobación o modificación de las reglas contenidas en el título constitutivo de la



Lunes, 24 de marzo de 2025



propiedad o en los estatutos, el representante legal habrá de tener facultades para ello y el voluntario una autorización expresa.

3.- En caso de usufructo, la asistencia y el voto corresponden al nudo propietario quien, salvo manifestación en contrario, se entenderá representado por el usufructuario. En este caso la delegación será expresa salvo cuando se trate de acuerdos de obras extraordinarias o de mejora, o de modificación de los estatutos o de las cuotas establecidas para cada parcela.

4.- En los casos de copropiedad, proindivisión, división horizontal, o concurrencia de derechos de edificación la representación será unitaria, en los términos señalados.

5.- Las representaciones deberán ser acreditadas ante el Secretario de la Junta con anterioridad al comienzo de la reunión.

Artículo 40.- Adopción de acuerdos.

1.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, teniendo el voto del Presidente calidad dirimente en caso de empate.

2.- Los acuerdos sobre modificación de estatutos, precisarán para su validez el voto favorable de un número de miembros, presentes o representados, que suponga como mínimo el 60% del total de cuotas de participación y requerirá la posterior aprobación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La determinación o variación de cuotas e imposición de aportaciones extraordinarias, precisarán para su validez el voto favorable de un número de miembros, presentes o representados, que suponga como mínimo el 60% del total de cuotas de participación.

Si la modificación se refiriese a la disminución de las cuotas como consecuencia de la incorporación de una nueva fase o ampliación, será suficiente el acuerdo de la Asamblea sin necesidad de mayoría cualificada.

3.- Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su conocimiento e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4.- Los acuerdos válidamente adoptados según los estatutos, serán obligatorios e inmediatamente ejecutivos incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones o recursos que en derecho procedieran.

Artículo 41.- Voto.

1.- El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la entidad abstenerse de votar.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 21 de 57



Lunes, 24 de marzo de 2025



2.- A efectos de la votación, se considerará que se abstienen los miembros de la entidad, que se hubiesen ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación del asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado a la sesión antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

Artículo 42.- Sistema de votación.

1.- El sistema normal de votación será la votación ordinaria, mediante la utilización de signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

2.- La votación secreta mediante el depósito de papeleta en una urna, podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

Artículo 43.- Actas y certificaciones.

1.- De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta se levantará acta en la que se recogerá sucintamente lo tratado, con expresión detallada de los acuerdos adoptados y del resultado de las votaciones producidas.

Mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, se dará traslado de las actas al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Asamblea.

2.- El acta será firmada por el Presidente y el Secretario, aprobándose su contenido en la reunión siguiente; a continuación se transcribirá al libro de actas que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la entidad y el sello de la entidad, en el que expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y fecha de apertura.

3.- A requerimiento de los propietarios miembros o de la Administración municipal, deberá el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del libro de actas.

Sección 2.ª Junta de Gobierno

Artículo 44.- Régimen de funcionamiento.

1.- La Junta de Gobierno será convocada por el Presidente, y se reunirá con carácter ordinario una vez en cada trimestre natural, notificándose su convocatoria junto con el orden del día con al menos dos días naturales de antelación, salvo en caso de que a juicio del Presidente exista urgencia.

Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, o a iniciativa o petición de 2 de sus miembros.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 22 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5EHJGLDZP2
Verificación: <https://navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



2.- La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, bastará con la asistencia de tres de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentren el Presidente y el Secretario o quienes de acuerdo con los presentes estatutos les sustituyan.

En el caso de que no concurran ni el Secretario ni el Tesorero, el Presidente podrá habilitar a otro miembro de la Junta para que ejerza de Secretario en la correspondiente sesión.

CAPÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 45.- Medios económicos.

La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional, y sus medios económicos estarán constituidos por:

- a.- Las aportaciones de los miembros.
- b.- Los créditos que, en su caso, se concierten.
- c.- Subvenciones, auxilios o donativos.
- d.- El producto de enajenaciones de bienes propios de la entidad.
- e.- Las rentas obtenidas de su patrimonio.
- f.- El producto de la explotación de servicios.
- g.- Los precios que se acuerden por la utilización determinados servicios.
- h.- Los demás que reciba por razón de actividad o fines.

Artículo 46.- Aportaciones de los miembros.

1.- Las aportaciones de los miembros de la entidad serán de tres clases:

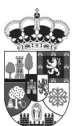
- a.- Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos ordinarios de la entidad.
- b.- Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios y obras de reparación, consolidación y mantenimiento.
- c.- Las aportadas como compensación a prestaciones individualizables por la percepción de servicios o prestaciones diferenciables en razón del consumo, utilización u otras variables establecidas por la Asamblea General.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 23 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5EHL0ZPZ
Verificación: <https://www.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



2.- El pago de las cuotas respectivas estará domiciliado en establecimientos bancarios de forma obligatoria sin gastos para la entidad.

Artículo 47.- Gestión de servicios.

La entidad organizará los servicios que sufrague y establecerá las contraprestaciones económicas cuando la naturaleza de los mismos lo aconseje.

Artículo 48.- Presupuesto.

1.- Con carácter anual, se redactará y aprobará un presupuesto ordinario, que determinará las cuotas y plazos de pago que serán obligatorios para los miembros.

2.- La partida de ingresos contendrá el superávit anterior si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3.- La partida de gastos estará constituida por los de promoción para la constitución de la entidad, las retribuciones del personal, los gastos de locales, mobiliario y material, y en definitiva los gastos previstos para la consecución de los fines de esta entidad.

Artículo 49.- Programa de actuación.

1.- La Asamblea General aprobará el programa de actuación anualmente.

2.- El programa de actuación hará referencia a las obras de mantenimiento que se prevean, a los suministros de servicios urbanos, a las obras de mejora infraestructurales, la construcción de nuevos servicios, los de redacción de proyectos, trámites administrativos y administración financiera, así como a posibles proyectos de puesta en marcha de servicios y financiación de los mismos.

Artículo 50.- Recaudación y exacción.

1.- Las cuotas de los miembros y demás cantidades que deban satisfacerse por estos, serán ingresadas en los plazos y fechas que fije la Junta, atendándose siempre al principio de proporcionalidad entre la cuantía de aquellas y las respectivas cuotas de participación.

2.- No obstante lo anterior y salvo acuerdo en contrario, se establece como regla general la de ingreso de las cantidades cuyo abono sea obligatorio dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de su vencimiento. Trascurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas devengarán el interés legal vigente en cada fecha, incrementado en tres puntos.

3.- En el caso de precios a abonar como contraprestación a servicios de disfrute individualizado o diferenciado, aquellos se podrán exigir de forma individualizada.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 24 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5E5HGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 24 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



4.- En caso de impago de sus cuotas por algún miembro de la entidad, se pondrá este extremo en conocimiento del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como organismo de tutela y control, que tiene la facultad de utilizar la vía ejecutiva de apremio, al tener legalmente establecido que los ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio a solicitud de la entidad contra los propietarios que incumplieran los compromisos contraídos con ellas.

Así, transcurrido el plazo señalado en los apartados anteriores o, en su caso, el que estableciese la Presidencia, la Administración municipal, a requerimiento de dicho órgano o de oficio, procederá contra el miembro moroso por vía administrativa de apremio. A tal efecto, el Secretario expedirá con el visto bueno del Presidente, certificación liquidatoria de la suma total adeudada. Posteriormente, el importe de la cuota será entregado a la Entidad de Conservación, deducidos los gastos generados por la gestión de cobro no incluidos en el apartado 6 de este artículo.

No obstante lo señalado, en cada caso, la Presidencia podrá optar por la reclamación de las deudas por vía civil.

5.- En caso de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del propietario moroso, aquel vendrá obligado a satisfacer a la entidad las cuotas pendientes de pago, tratándose, en consecuencia, de una afección objetiva que no se modifica por la transmisión de la finca.

Transcurrido un mes desde que fue requerido de pago el propietario moroso, devengará intereses del importe de la cantidad adeudada equivalente al interés básico, incrementado en tres puntos a favor de la entidad.

6.- Todos los gastos judiciales o extrajudiciales, así como la mera gestión de cobro, incluidas las costas judiciales o administrativas, honorarios de Abogados y Procuradores de los tribunales y tasas judiciales, que se originen como consecuencia de tener que ejercitar acciones en vía civil o administrativa contra el miembro moroso para la percepción por la entidad de las cantidades adeudadas más los intereses devengados será de cuenta del deudor.

Artículo 51.- Disposición de fondos.

1.- Los fondos de la entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Presidencia, a nombre de la entidad.

2.- Para disponer de los fondos será necesario las firmas del Presidente y el Tesorero. Artículo 52.- Contabilidad.

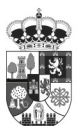
1.- La entidad está obligada a llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que se registrará por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y secreto contable, y que deberá permitir en todo momento que se de

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 25 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANBNSHNCESHLGZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



razón de las operaciones efectuadas, deduciéndose de la misma la situación patrimonial y los resultados obtenidos dentro de cada ejercicio.

2.- Como mínimo la contabilidad contará con:

a.- El libro de inventarios y balances, que se abrirá con el balance inicial y detallado y recogerá inicialmente el inventario, el balance del ejercicio y, en su caso, la cuenta de pérdidas y ganancias.

b.- El libro diario, que registrará día a día todas las operaciones relativas al ejercicio económico de la entidad, aunque sea válida la anotación conjunta de los totales de las operaciones por períodos no superiores a un mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros, fichas o registros concordantes.

3.- Los anteriores libros y cualesquiera otros existentes de índole económica, estarán a cargo del Tesorero.

4.- La Asamblea General podrá designar una Comisión Censora de Cuentas constituida por tres miembros de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar del resultado de su examen a dicho órgano colegiado.

CAPÍTULO VIII.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 53.- Régimen de contratación.

1.- La contratación de la entidad con terceros se acomodará a los principios de transparencia, igualdad, publicidad y libre concurrencia.

2.- A estos efectos, la Asamblea aprobará las normas de contratación aplicables a la actividad de la entidad. Con establecimiento de las garantías que aseguren el respeto a los principios señalados en función del importe de cada contratación.

Artículo 54.- Régimen de recursos.

1.- Contra los acuerdos de la Asamblea General de la entidad podrá interponerse recurso de alzada ante la administración competente.

El plazo para la interposición será de un mes, si el acto resolutorio fuera expreso, en caso contrario, será de tres meses computados desde el día siguiente a aquel en que se cumplan tres meses desde la presentación de la petición no contestada.

2.- Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión acordada por el Presidente de la entidad en el mismo acto, por la administración actuante o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 26 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANBNSHNCESHLGJLDPZP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



3.- Si el recurso versara sobre las aportaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea, no podrá solicitarse la suspensión sin el previo depósito irrevocable, a disposición de la entidad, y a resultas del recurso, del importe de la aportación más el 25 por 100 para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora.

4.- No podrán interponer recurso los miembros de la entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

5.- La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa, a salvo de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.- La actuación de la entidad sujeta al derecho privado será residenciable ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 55.- Legitimación.

No podrán interponer recurso los miembros de la entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos o que estando presentes en la reunión se hayan abstenido.

Artículo 56.- Jurisdicción.

Los miembros de la entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los tribunales con sede en Navalmoral de la Mata, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los estatutos o de los acuerdos de los órganos de gobierno

1.- La jurisdicción contencioso-administrativa conocerá de las cuestiones administrativas de la entidad, tales como la gestión urbanística y las derivadas de la formación de la voluntad de sus órganos colegiados.

2.- La jurisdicción civil conocerá de las actuaciones de la Entidad de Conservación en las que haya intervenido como sujeto de derecho privado.

CAPÍTULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 57.- Disolución.

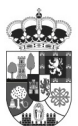
1.- La disolución sólo podrá tener lugar por acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de realizar directamente, el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 27 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5E5HGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



2.- En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y de la administración urbanística actuante.

Artículo 58.- Liquidación.

- 1.- Acordada válidamente la disolución de la entidad, se procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas.
- 2.- El remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Artículo 59.- Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando aprobado el balance final por la Asamblea y obtenida la aprobación de la disolución, por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Extremadura.

Disposición Adicional Primera.

El régimen normativo descrito en los presentes Estatutos y los Protocolos anexos al mismo, continuará en vigor en tanto se mantengan las condiciones existentes en el momento de su aprobación. En el supuesto de que la implantación definitiva de una empresa haga necesaria la modificación de los presentes estatutos, se realizarán cuantas adecuaciones sean precisas, previos los trámites oportunos conforme conforme a la Disposición Adicional.

Disposición adicional Segunda.- Modificación de estatutos

La modificación de los presentes estatutos requerirá el acuerdo de la Asamblea en los términos previstos en los presentes estatutos, la aprobación del Ayuntamiento y la inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Junta de Extremadura. No obstante, la modificación necesaria para la incorporación de fases sucesivas de desarrollo del Parque, podrá ser impulsada por el Ayuntamiento o por la Junta de Extremadura o entes dependientes.

Disposición Transitoria única.- Inicio de prestación de Servicios.

Los distintos servicios urbanos se irán haciendo efectivos conforme a las necesidades consecuencia del inicio de la actividad de las empresas en el Parque Industrial Norte de Extremadura garantizando en todo caso el Ayuntamiento de Navalmoral requeridos en el artículo 8 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre.

Disposición Final.

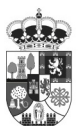
Los presentes estatutos estarán vigentes desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 28 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5H5HNC5E5HGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 59

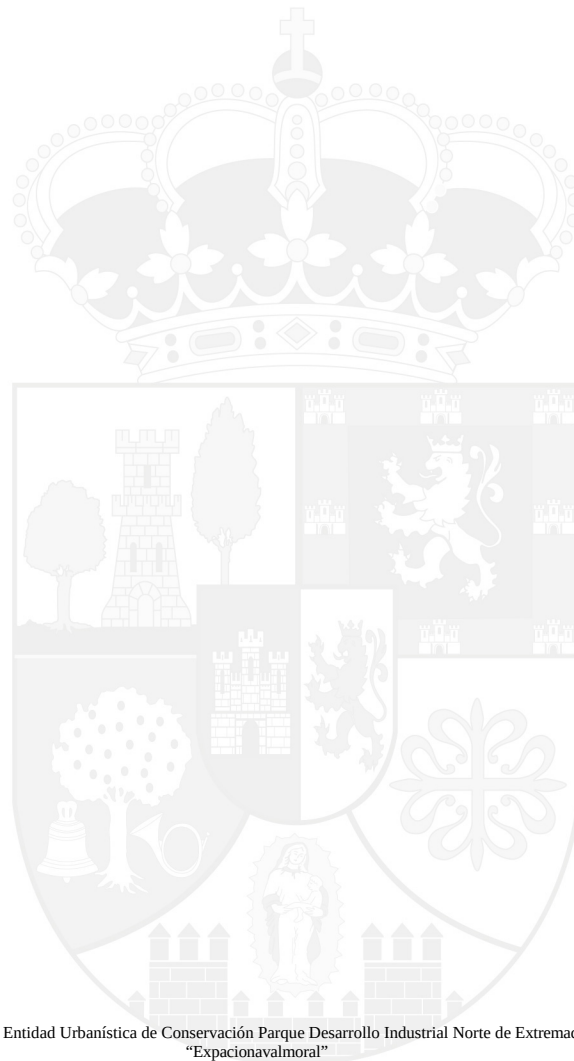


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0057

Lunes, 24 de marzo de 2025



Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expaciónavalmoral"

Pág 29 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5E5HGLDZP2
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 59



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 6438

CVE: BOP-2025-1322
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 24 de marzo de 2025



ANEXO I

- I.I.- OBRA CIVIL
- I.II.- ZONAS VERDES
- I.III.- ALUMBRADO PÚBLICO
- I.IV.- CICLO INTEGRAL DEL AGUA

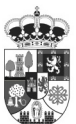


Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expaciónavalmoral"

Pág 30 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5RHNCE5HGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN DEL P.I.R PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES).

-OBRA CIVIL.-

1.OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Documento es fijar las normas elementales que han de regir en las actuaciones de conservación de firmes de la red viaria, tanto en calzadas como en aceras y aparcamientos; la conservación y reforma de la señalización vial tanto horizontal como vertical y los elementos de balizamiento, así como la realización de obra civil de escasa entidad necesaria para cualesquiera actuaciones relacionadas con los ámbitos anteriormente citados, todo ello en el área de actuación de la urbanización del “**P.I.R. PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)**”

Para ello, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- A) Los trabajos incluidos en el concepto de mantenimiento y conservación de pavimentos, serán los de apertura y tapado de calas y zanjas, reparación de baches, hundimientos, blandones, socavones, cuarteados, fisuras y agrietamientos; reposición de solerías dañadas, en mal estado o manchadas, reposición o reparación de bordillos y cualquier otro desperfecto que pueda suponer un peligro para la seguridad de la circulación o el tránsito peatonal y la conservación preventiva, tanto de las superficies de rodadura como aceras, medianas y glorietas.
- B) Los trabajos incluidos en el concepto de señalización de tráfico y balizamiento, serán los de conservación, sustitución y reforma de la señalización viaria tanto horizontal como vertical y del balizamiento. Se incluyen en este apartado las señales incluidas en el Catálogo oficial de señales del Anexo I del Reglamento General de Circulación, marcas viales, símbolos y cebreados, así como los elementos de balizamiento.

Los elementos incluidos en las operaciones de mantenimiento son los que se detallan a continuación:

- Viales	227.301,36 m2.
- Aparcamientos	186.859,04 m2.
- Marca vial reflexiva:	49.038,00 m
- Símbolos y cabreados:	3.266,10 m2
-Señales verticales, placas y paneles:	222 unidades

Las características principales de los materiales que componen cada uno de estos elementos son las siguientes:

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
“Expacionavalmoral”

Pág 31 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5E5HGLDZPZ
Verificación: https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



CALZADAS:

- Sección tipo:
 - 0,04 m AC 16 Surf S (Capa rodadura)
 - Riego adherencia ECR-1
 - 0,05 m AC 22 Bin S (Capa intermedia)
 - Riego adherencia ECR-1
 - 0,06 AC 22 Base G (Capa base)
 - Riego adherencia ECR-1
 - 0,20 m Suelo cemento
 - 0,30 m Suelo estabilizado 3
 - 0,30 m Suelo seleccionado
 - Explanada Tipo E-2

APARCAMIENTOS:

- Sección tipo:
 - Bordillo hormigón bicapa 10,5-14x20x100 cm
 - 0,15 m hormigón HP-4,0
 - 0,20 m Suelo Cemento

ACERAS:

- Sección tipo:
 - Bordillo hormigón bicapa 10,5-14x20x100 cm
 - 0,15 m Hormigón HM-20 ruleteado
 - 0,15 m Zahorra ZA-25

SEÑALIZACIÓN VIAL:

- Marca vial reflexiva con pintura acrílica de 10 y 15 cm
- Pintura termoplástica reflexiva
- Señales, placas y paneles reflexivos y troquelados.

2. CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

Por operaciones de mantenimiento se entienden aquellas encaminadas a la conservación de los elementos enumerados en el Apartado 1, en un nivel de calidad lo más próximo posible al óptimo y a reparar aquellos deterioros que puedan aparecer.

Las operaciones de mantenimiento podrán ser de dos tipos generales:

2.1. Mantenimiento correctivo

Incluye aquellas operaciones que surgen con motivo de cualquier incidencia o daño que sea preciso reparar en el menor plazo posible, teniendo en cuenta la entidad de la misma, según los casos que se detallarán más adelante.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 32 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5S9HNC5EHLG1DZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 32 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



2.2. Mantenimiento preventivo

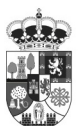
Incluye aquellas actuaciones cuya necesidad de ejecución es previsible, principalmente en base a los datos obtenidos a partir de las inspecciones periódicas realizadas.

A continuación se detalla un cuadro explicativo de las operaciones de mantenimiento a llevar a cabo.

CUADRO DE MANTENIMIENTO

ELEMENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
	TIPO DE DESPERFECTO	ACTUACIÓN PREVISTA	PROGRAMACIÓN	
CALZADAS	-Baches -Blandones -Socavones -Cuarteados -Fisuras -Agrietamientos	. -Señalización y vallado de la zona afectada, para garantizar la seguridad vial -Reparación en un plazo en un plazo mínimo según la entidad de la misma	AÑOS	
			1	-
			2	-
			3	-
			4	-
			5(*)	*0,50%-barrido+baldeo
			6(*)	*0,50%-barrido+baldeo
			7(*)	*0,50%-barrido+baldeo
			8(*)	Lechada+0,50%
			9(*)	*0,50%-barrido+baldeo
10	Capa de lechada bituminosa LB• o cm MBC			
ACERAS, MEDIANAS Y GLORIETAS	-Bordillos: roturas, desconchones y hundimientos. -Solera de hormigón ruleteado: grietas, fisuras, roturas y asentamientos localizados.	. -Señalización y vallado de la zona afectada, para garantizar la seguridad vial -Reparación en un plazo en un plazo mínimo según la entidad de la misma	-Limpieza con periodicidad anual, mediante barrido y baldeo. -Tratamiento de juntas cuando las deficiencias lo requieran.	
APARCAMIENTOS	-Baches -Blandones	. -Señalización y vallado de la	AÑOS	
			1	-

Cód. Verificación: 4GPR4NANB9US9HNC5EHLG7ZPZ
Verificación: https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



	-Socavones -Cuarteos -Fisuras -Agrietamientos	zona afectada, para garantizar la seguridad vial	2	-
			3	-
			4	-
			5(*)	*0,50%-barrido+baldeo
			6(*)	*0,50%-barrido+baldeo
			7(*)	*0,50%-barrido+baldeo
			8(*)	Lechada+0,50%
			9(*)	*0,50%-barrido+baldeo
			10	Capa de lechada bituminosa LB• o cm MBC
			SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO Y BALIZAMIENTO	-Rotura o daños por golpes en señales verticales, placas, paneles y carteles o elementos de balizamiento; incluido poste de sustentación.

(*) Estas actuaciones son orientativas en su anualidad, las mismas se llevaran a cabo, cuando el estado de los pavimento lo requieran, previa inspección técnica.

Para la ejecución de las operaciones de mantenimiento descritas en el punto anterior se ejecutaran por personal y empresas cualificadas para este tipo de trabajos.



Lunes, 24 de marzo de 2025



PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN DEL P.I.R PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES).

ZONAS VERDES

3.OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Documento es fijar las normas elementales que han de regir en las actuaciones de conservación de las zonas verdes, arbolado y mobiliarios urbanos, así como la realización de actuaciones de escasa entidad incluidas el área de actuación de la urbanización del “P.I.R. PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA NAVALMORAL DE LA MATA. (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES).”.

2.-DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS VERDES PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA NAVALMORAL DE LA MATA (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES).

Se han establecido tres tipos de tratamientos para las zonas verdes del polígono industrial.

- **Conservación rural.** En la que se mantiene el arbolado central de Dehesa y se le da un tratamiento de limpieza y prevención de incendios forestales. Este tratamiento se repetirá en cada una de etapas de construcción del polígono.
- **Ajardinamiento autóctono.** Con empleo de elementos vegetales de la dehesa.

Parcelas que son zonas verdes dentro del desarrollo del polígono industrial norte de Extremadura en su primera (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES):

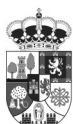
Tratamiento	Denominación	Superficie
Conservación rural	Zv1	4.790,98 m ²
	Zv2	5.918,69 m ²
	Zv3	17.331,95 m ²
	Zv5	2.308,95 m ²
	Zv6	12.588,59 m ²
	Zv10	35.505,42 m ²
	Zv11	46.983,48 m ²
	Zv12	13.314,55 m ²
	Zv13	348,07 m ²
	Zv17	37.503,42 m ²

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
“Expacionavalmoral”

Pág 35 de 57



Cód. Verificación: 4CP4NANB5H5HNC5EHL0ZP2
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



	Zv18	14.079,65 m ²
	Zv20	3.996,21 m ²
	Zv21	6.124,72 m ²
	Zv22	22.940,15 m ²
	Zv23	2.197,99 m ²
	Zv24	6.930,05 m ²
	Zv25	6.076,13 m ²
	Zv26	284.900,79 m ²
	Zv27	6.672,62 m ²
	Zv28	58.442,27 m ²
	Zv29	16.384,02 m ²
Total		605.338,71 m²

- **Mediana de sección tipo A**, en los viales 4 y 6, de 5 metros de ancho con plantación de Lavándula stoechas, en dos líneas a tresbolillo.
- **Mediana de sección tipo B**, de 2 metros de ancho con plantación de Rosmarinus officianilis, en línea.
- **Glorietas 1,2,3 y 4**, plantación de pradera de cynodon dactylón en la superficie de todas ellas junto a sistema de riego por aspersión, para su mantenimiento.

Descripción detallada del tratamiento de las zonas verdes,

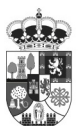
- **Zv1, Zv2, Zv3**: destinadas a la pantalla visual del polígono con la carretera de Rosalejo, área Ajardinada en la que se empleen elementos vegetales autóctonos.
- Plantaciones arboladas: Quercus ilex subsp. rotundifolia.
- Plantaciones en matorral: Cistus ladanifer, Cistus Albidus, Quercus coccifera, Lavándula angustifolia.
- **Zv5 y Zv6**: se mantendrán intactas como reservas de dehesa. En estas zonas se proyecta la realización de limpiezas periódicas para mantener el buen estado de la zona, así como medida contra incendios. Creación de un sendero que recorre las cuatro zonas verdes y que permite tanto el paseo, como el ejercicio de personas a través del mismo.
- **Zv10, Zv11**: destinadas a la pantalla visual con la vía de ferrocarril Madrid-Extremadura, a su paso por el polígono, en su entrada sur por la autovía A.5, se mantendrán intactas como reservas de dehesa.
- **Zv12, Zv13, Zv17, Zv18, Zv20, Zv21, Zv22, Zv23, Zv24, Zv25, Zv26, Zv27, y Zv28**: destinadas a la pantalla visual con el nuevo camino que da permeabilidad entre la Cañada Real de Merinas y la carretera de Rosalejo y a su vez sirve de continuación de la Colada de San Marcos con la carretera de Rosalejo (RI-15) y conexión arroyo Santa María, en las que se empleen elementos vegetales autóctonos mediante plantaciones arboladas de Quercus ilex subsp. rotundifolia.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expaciónavalmoral"

Pág 36 de 57



Cód. Verificación: 4CP4NANBNSHNCESHLGZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



- **Zv29:** destinada a muro pantalla colada de San Marco, mantenimiento zona de dehesa.

3.-CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.

-Mantenimiento Correctivo de las zonas verdes.

Mantenimiento correctivo, a aquel que subsana los defectos observados en los equipamientos o las instalaciones. Es la forma más básica de mantenimiento, y consiste en localizar averías o defectos, para repararlos a tiempo.

-Mantenimientos preventivos de las zonas verdes.

Mantenimientos preventivos, es aquel que consiste en un grupo de tareas planificadas que se ejecutan periódicamente, con el objeto de garantizar que los activos cumplan con las funciones requeridas durante su ciclo de vida útil dentro del contexto operacional donde se ubican, alargar sus ciclos de vida y mejorar la eficiencias de los procesos. La característica principal de este tipo de mantenimiento es la de inspeccionar y detectar los fallos y corregirlas en el momento oportuna.

El mantenimiento correctivo y preventivo en las zonas verdes comprende el conjunto de labores obligatorias que han de realizarse para conservar los elementos vegetales de las zonas verdes en perfecto estado ornamental y que supone:

1. **Riegos de las zonas verdes y elementos vegetales.** mediante el uso de las bocas de riego, redes automáticas o semiautomáticas y cubas o cisternas según las instalaciones y/o necesidades propias de cada zona. Se deberá contar con elementos complementarios adecuados en las situaciones de deficiencias en los sistemas generales o restricciones de sequía y dotar a las zonas verdes del agua suficiente para evitar su decaimiento. En la ejecución de estas tareas hay que establecer el uso racional del agua y del funcionamiento adecuado de la red de riego, de forma que no se produzcan pérdidas de agua en bocas de riego, en la descarga de aspersores o cualquier otro motivo.
2. **Abonados, enmiendas y aporte de sustratos.** Abonados minerales y orgánicos, enmiendas y aportes de sustratos a realizar de forma periódica, ya sean de fondo o de superficie, que restituyan al suelo la fertilidad perdida y/o aporten a la planta aquellos elementos necesarios para su correcta nutrición o corrección de cualquier carencia.

Las labores de abonados, enmiendas y aportes de sustratos se realizarán en:

- Praderas y cubiertas vegetales.
- Arbustos y setos.
- Árboles.
- Plantaciones.

Los trabajos de abonados, enmiendas y aportes de sustratos requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos, restringiendo el uso de abonos químicos a situaciones determinadas en las que haya que compensar una carencia

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 37 de 57



Cód. Verificación: 4CP4NANB5R5HNC5EHLGJL DZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación.

3. **Entrecavados y escarda.**

La limpieza de malas hierbas se hará cuando estas resulten apreciables y su presencia suponga un deterioro en el nivel del mantenimiento y las agruparemos en: escardas manuales, escardas químicas y entrecavados.

4. **Mantenimiento y reposiciones de praderas y cubiertas vegetales.** Contempla todos los trabajos a realizar y tratamientos a emplear en las y praderas, diferenciándose cada tipo de superficie en función del nivel de mantenimiento. Se concretan en las siguientes labores: riegos, siegas, perfilado de praderas, aireado y escarificado, recebado, abonado y enmiendas, renovación de praderas.

5. **Labores de desbroces en las praderas naturales.**

Estas labores consisten en la limpieza y desbroce y en las zonas de praderas naturales y zonas de ajardinamiento autóctono. .

Las labores de desbroces y limpieza de estos lugares se realizará al menos una vez al año, coincidiendo con la época apropiada según la meteorología de esa temporada.

6. **Mantenimiento del arbolado, arbustos.**

Las labores que se deberán realizar sobre el arbolado son las siguientes:

- Riego
- Entrecavados y escardas
- Abonados y enmiendas
- Poda
- Apeos

Las actuaciones de poda irán encaminadas a cubrir los siguientes objetivos:

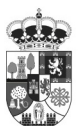
- Conseguir un desarrollo adecuado de los elementos a podar, manteniendo y mejorando su salud y estructura.
- Adecuar cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla.
- Realizar todos los trabajos de poda que sean necesarios para controlar la seguridad de los usuarios.
- Formar correctamente los árboles, reformar aquellos que estén mal formados y/o reequilibrar las copas descompensadas.
- Eliminar las ramas secas.
- Eliminar los brotes de cepa y chupones.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 38 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANBNSHNCESHLGJL DZPP
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



- Eliminar las ramas y follaje afectado por plagas y enfermedades.

Deberá asimismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes basadas en la eliminación de elementos muertos, podas, tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo (cableados, pies derechos, tutores, anclajes, etc.).

- Se podarán, en primer lugar, las ramas enfermas, dañadas o secas.

- La eliminación de ramas vivas y sanas se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa y para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas.

7. Plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas.

Supone la plantación de especies vegetales, árboles, arbustos, herbáceas anuales y perennes y la sustitución de las que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien que su precario estado haga prever tal situación para un futuro próximo.

Se utilizarán plantas de calidad certificada, de la especie, variedad y tamaño apropiado.

Árboles. Se respetarán las especies existentes, excepto en aquellos casos justificados y que marque el Servicio Técnico de Parques y Jardines, en que se considere necesario un cambio.

8. Sanidad vegetal.

Tiene como objetivo mejorar el estado sanitario de las zonas verdes y mantener un equilibrio estable del mismo.

Para ello no solo tendrán en cuenta los tratamientos fitosanitarios encaminados a controlar las enfermedades y plagas detectadas, sino que establecerán estrategias que mejoren la resistencia natural de los elementos verdes empleando adecuados métodos de gestión de suelo, agua y vegetación así como para mantener bajo control las poblaciones de plagas mediante el empleo de lucha integrada y biológica.

9. Conservación de bancos, papeleras

Con el objetivo de que los trabajos a realizar mantengan el mobiliario en general en perfecto estado para que cumplan su función adecuadamente.

Las labores de conservación deben ir encaminadas a:

- Control de la seguridad de cada uno de los elementos y su instalación.
- Limpieza de todos los elementos, incluso eliminación de pintadas.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 39 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNCESHEHGLDZPZ
Verificación: <https://navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



- Conservación en buen estado sus componentes.

Estos elementos deben conservarse en cuanto a sus materiales, estructuras e instalación respetando sus diseños y sus materiales de origen.

10. Conservación de infraestructuras viarias, terrizas, pavimentos y zonas estanciales.

Los elementos a considerar en este apartado son todos los que forman la infraestructura viaria y estancial así como las superficies de las zonas verdes.

- Viales.
- Zonas estanciales.
- Zonas de ocio.

Las labores de conservación de estos elementos deben ir encaminadas a:

- La reposición y sustitución de los elementos deteriorados en el momento que se detecten.
- Una rápida evacuación de las aguas superficiales procedentes de precipitaciones, áreas vecinas situadas en cotas superiores y riegos.
- La realización de labores encaminadas a eliminar la acumulación de aguas, charcos, blandones, etc.
- Evitar, con las actuaciones de mantenimiento, la invasión de otros materiales.
- Evitar la ascensión de aguas subterráneas por capilaridad.

11. Conservación del sistema de riego.

Comprendiendo la conservación, mantenimiento, gestión, control y supervisión del funcionamiento de las infraestructuras de riego, fuentes de beber, y de las fuentes de agua potable.

Mantenimiento Correctivo, en mobiliario urbano, infraestructuras, viarias terrizas, pavimentos y zonas estanciales y del sistema de riego.

Mantenimiento correctivo, a aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o las instalaciones. Es la forma más básica de mantenimiento, y consiste en localizar averías o defectos, para prepararlos a tiempo.

- Se realizará la limpieza de pintadas mediante equipos de presión, disolventes especiales o bien procediendo a pintado de las mismas en cualquiera de los elementos incluidos en este apartado.

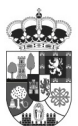
- Se procederá al pintado de los elementos incluidos en este apartado, conforme a un programa que se establezca previa aprobación por parte del órgano competente.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expaciónavalmoral"

Pág 40 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5E5HGLDZPZ
Verificación: <https://www.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



- En todas las reparaciones y/o sustituciones de los elementos de este apartado, las piezas utilizadas deben ser originales de idénticas características al elemento reparar.

- Reposición de partes dañadas, rotas o defectuosas.

- Reposición de componentes estructurales defectuosos.

- Reparación de las uniones y fijaciones defectuosas.

- Control y mantenimiento de la red de riego, aspersores, tomas de agua, boca de riego...

- Control y mantenimiento de los viales, zonas terrizas, recebando cuando se formen cárcavas en los paseos terrizos.

Las labores de conservación de estos elementos deben ir encaminadas a:

- Una rápida evacuación de las aguas superficiales procedentes de precipitaciones, áreas vecinas situadas en cotas superiores y riegos.
- Evitar la ascensión de aguas subterráneas por capilaridad.
- Realizar labores encaminadas a eliminar la acumulación de aguas, charcos, blandones,...

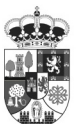
Dentro de esta labor de mantenimiento de paseos se incluye el perfilado de los mismos al objeto de conservar el diseño inicial de los paseos en tierra y evitar el enterramiento de los bordillos que delimitan los parterres. Esta labor se hace necesaria ya que las escorrentías producidas por las lluvias arrastran la arena hacia los bordillos con lo que con el paso del tiempo estos quedan enterrados, perdiendo su valor funcional y estético

Mantenimiento preventivo.

Mantenimientos preventivos, es aquel que consiste en un grupo de tareas planificadas que se ejecutan periódicamente, con el objeto de garantizar que los activos cumplan con las funciones requeridas durante su ciclo de vida útil dentro del contexto operacional donde se ubican, alargar sus ciclos de vida y mejorar la eficiencia de los procesos. La característica principal de este tipo de mantenimiento es la de inspeccionar y detectar los fallos y corregirlas en el momento oportuna.

Supone las siguientes operaciones:

- Verificación del estado de cada elemento.
- Limpieza general, eliminación de restos, desechos y pintadas.
- Engrasado de uniones y fijaciones de todos los componentes y anclajes.
- Verificación de la seguridad de los elementos.
- Verificación del sistema de riego, que no haya ninguna avería.
- Limpieza general de papeleras, viales y zonas verdes.



Lunes, 24 de marzo de 2025



**PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARA
URBANIZACION DEL PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE
EXTREMADURA0. (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN
DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y
VIALES).**

ALUMBRADO PÚBLICO

4.OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Documento es fijar las normas elementales que han de regir en las actuaciones de conservación de instalación de alumbrado público y de sus elementos que lo componen, así como la realización de intervenciones de escasa entidad necesarias para su normal funcionamiento, todo ello en el área de actuación de la urbanización del **“P.I.R. PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES).”**.

2.-MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Sin duda alguna, la planificación de los tiempos de intervención constituye un elemento fundamental para la resolución inmediata de todas aquellas situaciones que representan un peligro para la ciudadanía y en general para la conservación de la instalación en perfecto estado de funcionalidad y eficiencia.

2.1.-Tiempos de Intervención Mantenimiento Correctivo

Después de detectar el fallo, se realizará la intervención de mantenimiento necesaria para el restablecimiento de la normalidad según los tiempos que se indican a continuación:

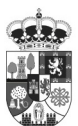
TIPO DE FALLO	PLAZO
Punto luminoso aislado	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
Tres puntos de luz adyacentes	
Fallo local generalizado que compromete el alumbrado de una o más calles (intervención en caso de avería)	
Averías o daños en las instalaciones a causa de inconvenientes o accidentes y otros eventos que puedan comprometer la seguridad de los usuarios	

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
“Expaciónavalmoral”

Pág 42 de 57



Cód. Verificación: 4CP4NANB5H5HNC5EHL0ZPZ
Verificación: https://ayto.navalmoral-seguridad.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



(intervención de emergencia)

3.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se aplicará de modo particular a los componentes de la instalación que más fácilmente pueden presentar anomalías, en especial a los soportes (báculos y columnas), lámparas y luminarias, así como tapas de arquetas.

En **los soportes**, como acción de mantenimiento preventivo serán efectuados controles mediante examen visual que indiquen el estado de corrosión y deterioro estructural, de manera que sea posible intervenir, incluso con anticipación respecto del ciclo de vida útil del componente, a través de operaciones de revisión.

Las arquetas de alumbrado público deberán ser revisadas, en especial en lo referente a las tapas, vigilando la soldadura de las mismas, así como su reposición en caso de robo.

Para **las lámparas y equipos eléctricos**, las operaciones de mantenimiento preventivo consistirán en la verificación del flujo luminoso emitido, y en caso de que tal valor sea inferior al 50% del inicial se sustituirá por lámpara o equipo nueva/o del mismo tipo según corresponda.

En el caso de **las luminarias** se comprobarán el estado de corrosión y de estabilidad a fin de verificar si el estado corrosivo y de desgaste indica que el tiempo de vida que resta se aproxima al del ciclo de vida útil.

Con la periodicidad que prescribe la normativa se emitirá el correspondiente certificado de la instalación suscrito por O.C.A.

3.01.- Inspecciones en las Instalaciones

La empresa realizará un plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones de las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior, que seguirá las prescripciones de la normativa vigente.

Periódicamente la Entidad de Conservación emitirá al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

El Plan de Mantenimiento y Conservación detallarán tareas, periodicidad, planificación.

3.02.-Reglamentaciones del Mantenimiento

En el presente apartado se ilustran las reglamentaciones de mantenimiento de los componentes de las instalaciones de alumbrado público de la Urbanización.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 43 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNCESHLGZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



En tales reglamentaciones se especifican para cada familia de componentes las principales actividades periódicas previstas en el ámbito del servicio de mantenimiento programado—preventivo ofrecido por la empresa, indicando:

- la periodicidad de las intervenciones/controles/verificaciones individuales;

Las actividades de mantenimiento programadas son complementarias de las de detección de fallos, de manera de poder garantizar un servicio continuo de gestión de las instalaciones para los fines del mantenimiento en perfecto estado de eficiencia de las instalaciones.

3.03.-Procedimiento para el Mantenimiento de los Soportes

El presente procedimiento ilustra las actividades que serán realizadas con una periodicidad fija en los soportes de alumbrado público, esto es, los postes cualquiera que sea el tipo de los mismos (metálicos, de fundición, de resina de vidrio, de h.a.c.) destinados a servir de soporte tanto a las luminarias como a las líneas aéreas o a los cables rígidos transversales.

También están incluidos los brazos montados en poste o de pared, los cables rígidos transversales, las ménsulas, los aisladores, las abrazaderas de los proyectores, etc.

Las medidas propuestas prevén tanto el cuidado del aspecto estético de los soportes, dado el notable impacto de los postes alumbrado público en el contexto del ambiente urbano, como el de las problemáticas de naturaleza estructural, que son muy delicadas ya que los soportes metálicos están sujetos a corrosión, especialmente en particulares condiciones ambientales.

La corrosión es el efecto de reacciones químicas que se producen sobre la superficie de un material metálico que se encuentra en contacto con el ambiente externo y provoca como efecto la alteración de las características mecánicas del metal mismo.

Para comprender los principios de funcionamiento de algunas de las técnicas utilizadas para medir la magnitud de la corrosión de un soporte o bien la velocidad con que tiene lugar dicho proceso y de ese modo evaluar, por ejemplo, la vida útil que aún le resta a un soporte atacado por la corrosión.

En el curso de las inspecciones, en caso de detectarse situaciones anómalas y/o peligrosas, la empresa se comportará de la siguiente forma:

- en presencia de medidas anómalas, se procederá a efectuar un control del estado de conservación mediante verificación visual previa demolición del collarín de hormigón eventualmente presente, extrayéndolo de la

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 44 de 57



Cód. Verificación: 4GPD4NANB5R5HNCESHLGJL DZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



pavimentación circundante por al menos 5 cm y sucesivo restauración de la pavimentación y del collarín.

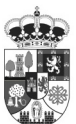
- Ante situaciones eventuales de riesgo para la seguridad pública serán eliminadas de inmediato, previa señalización a la Administración Municipal.
- Sobre la base de los resultados de las verificaciones iniciales, la empresa propondrá un programa de sustitución de todos aquellos soportes en condiciones de extremada precariedad, y que por lo tanto se encuentren expuestos a riesgo de caída y constituyan una fuente de potencial peligro para la seguridad pública.
- Respecto de los soportes no tambaleantes, se aplicará el plan de mantenimiento periódico que prevé las intervenciones necesarias para mantener bajo control la cinética de los fenómenos corrosivos.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expaciónavalmoral"

Pág 45 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5EHL DZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



Componente	Componentes	Anomalías Detectables
S	Postes de acero pintado/galvanizado	corrosión en la sección de encastre del poste en el terreno, ineficiencia de la conexión a la instalación de tierra.
	Postes de hormigón armado centrifugado	degradación del material que constituye la capa superficial progresiva pérdida de higroscopía (cualidad de absorber
	Brazos de acero instalados en la pared o en poste	corrosión en las zonas de conexión y unión a los soportes o a la pared y a las luminarias.
	Cables aéreos rígidos transversales	corrosión de los cables de acero con que están realizados y de los soportes con que están anclados a la pared o a los
INSPECCIONES	Tipo de inspección	Periodicidad/duración de las intervenciones
	Verificación del galvanizado y de la protección contra la corrosión (collarines, faja bituminosa, etc.) de los soportes y de los brazos de acero galvanizado	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación.
	Verificación del estado de la pintura de los soportes y brazos de acero pintado	
	Verificación del estado de conservación de los soportes metálicos de encastre en el bloque de hormigón	
	Verificación visual del estado de corrosión del soporte (tras las verificaciones iniciales)	
	Verificación de la estabilidad (y verticalidad) de soportes y brazos	
Verificación de la conexión de tierra de soportes y brazos metálicos		
INTERVENCIONES	Intervención	Periodicidad/duración de las intervenciones
	Restablecimiento de la protección contra la corrosión en la sección de encastre de los soportes metálicos mediante extracción del terreno circundante, cepillado de la superficie, aplicación de producto anticorrosivo y de la faja de protección termorretráctil, formación de collarín de hormigón, restauración de la pavimentación.	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Restablecimiento de la verticalidad de los soportes de cualquier tipo y de la estabilidad de brazos y cables rígidos aéreos transversales.	
	Pintura de soportes y ménsulas	
Restablecimiento de las conexiones a la instalación de tierra, restauración o sustitución de portezuelas, soportes, etc.		

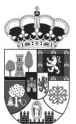
Esquema del Procedimiento de Mantenimiento de los soportes

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura "Expacinavalmoral"

Pág 46 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5R5HNC5EHGLDZPZ
Verificación: https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 59





3.04.-Procedimiento para el Mantenimiento de luminarias

En la siguiente tabla se indican las actividades necesarias para garantizar la eficiencia de este sistema a lo largo del tiempo.

Componentes	Componentes	Anomalías Detectables
	Sistema de fijación de la luminaria al brazo o al poste	defectos del sistema de apriete
		corrosión
	Grupo óptico	inclinación y/o orientación de la luminaria en la calzada que no corresponde
oxidación del reflector de aluminio copas sucias, amarillentas u opacas		
Bastidor	defectos en el sistema de cierre	
	deterioro de las juntas y consiguiente reducción del grado de protección nominal IP	
INSPECCIONES	Tipo de inspección	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Verificación de la fijación de las luminarias a los brazos o a los soportes	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Verificación de la inclinación del grupo óptico respecto de la calzada	
	Verificación del estado de los accesorios eléctricos internos (encendedores, alimentador, condensador, fotocélula, etc.) incluido el de las conexiones eléctricas	
	Verificación de la integridad de los cristales (globos, faldones, pantallas, etc.), juntas, bisagras, etc.	
	Comprobación visual del funcionamiento nocturno de los puntos de luz de cada zona.	
	Comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, reactancias, cebadores por agotamiento de su vida útil.	
Intervención	Periodicidad/duración medias de las intervenciones	
Limpieza del grupo óptico (copa, reflector, pantallas, cristales, etc.) y del abrillantado	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación	

Esquema del Procedimiento de Mantenimiento de las luminarias





3.05.-Procedimiento para el Mantenimiento de las Líneas Eléctricas de Alimentación

En la siguiente tabla se indican las actividades necesarias para garantizar la eficiencia de este sistema a lo largo del tiempo.

	Componentes	Anomalías Detectables
	Componentes	Conductores
Empalmes		deterioro del aislamiento eléctrico roturas debidas a desgaste y a tensiones mecánicas
Cajas de derivación		deterioro del aislamiento eléctrico precariedad de los contactos eléctricos en los terminales de conexión
INSPECCIONES	Tipo de inspección	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento	La intervenciónse realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación. Periodo estimado de cada 3 años.
	Verificación de los puntos de derivación en la base de los postes o en las cajas de derivación	
	Verificación del estado de aislamiento de los conductores de las líneas dorsales y de las derivaciones	
	Verificación del estado de conservación de las cajas de derivación, de los bloques de terminales de conexión de los fusibles y de las portezuelas	
	Verificación del estado de conservación de los empalmes, si pueden ser inspeccionados	
INTERVENCIONES	Intervención	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Sustitución de cables, cajas de derivación, bloques de terminales de conexión, etc. en	La intervenciónse realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación

Procedimiento de mantenimiento e las líneas eléctricas de alimentación





3.06.-Procedimiento para el Mantenimiento de la Instalación de Tierra

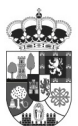
En la siguiente tabla se indican las actividades necesarias para garantizar la eficiencia de este sistema a lo largo del tiempo.

	Componente	Debilidad
DEBILIDADES	Conductores	Roturas debidas a desgaste y a tensiones mecánicas
	Dispersores y terminales de conexión	Oxidación de las conexiones a los conductores. Corrosión de los dispersores
SPECIFICACIONES	Ti de i pecci n	eriodicidad/duración medias de la ervenciones
	Verificación visual del estado general de instalación de tierra.	La intervencióne realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Verificación del apriete y de la eficiencia de las conexiones eléctricas con la instalación de tierra	
	Medición de la resistencia de tierra del dispersor mediante el método "voltamperimétrico"	
	Verificación de la continuidad de los conductores de tierra y de protección	
INTERVENCIONES	Intervención	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Sustitución pernos, terminales de conexión, conductores, etc. Y engrase de las conexiones, en caso de que a través de las verificaciones se constate la necesidad de realizar tales intervenciones	La intervencióne realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación

Procedimiento de mantenimiento de las instalaciones de tierra

3.07.-Procedimiento para el Mantenimiento de los Cuadros Eléctricos BT

En la siguiente tabla se indican las actividades necesarias para garantizar la eficiencia de este sistema a lo largo del tiempo.



Lunes, 24 de marzo de 2025



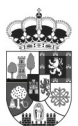
	Componente	Debilidad
DEBILIDADES	Armarios viarios metálicos o de material aislante	desgaste y daño del bastidor y de la portezuela;
		conexión a la instalación de tierra inexistente o inadecuada, en caso de que los armarios sean metálicos;
	Dispositivos de protección, seccionamiento y maniobra de las instalaciones de alumbrado público	deterioro del aislamiento eléctrico, en caso de que los armarios sean de PVC o de otro material aislante. obsolescencia funcional de los dispositivos (interruptores diferenciales, magnetotérmicos, contactores, temporizadores, etc.); oxidación de los contactos eléctricos con consiguientes riesgos de arco eléctrico.
INSPECCIONES	Tipo de inspección	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Verificación visual del estado de conservación del bastidor y de las portezuelas de los armarios y de la conexión a tierra en el caso de los armarios metálicos	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Comprobación y anotación del funcionamiento de los parámetros fundamentales, también se llevará a cabo una limpieza.	
	Control incluso mediante medición de los parámetros eléctricos de la instalación (corrientes de línea, factor de potencia, potencia activa y reactiva)	
	Verificación del estado de conservación y valores de calibración de los dispositivos de encendido (crepusculares, temporizador, relojes astronómicos, etc.)	
	Verificación de la eficiencia de los dispositivos de protección diferencial.	
	Verificación de los dispositivos de conexión automática en caso de	
INTERVENCIONES	Intervención	Periodicidad/duración medias de las intervenciones
	Regulaciones, calibraciones, sustitución de dispositivos de protección o de maniobra y toda otra intervención que sea necesaria para garantizar condiciones de seguridad y eficiencia	La intervención se realizará con la celeridad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación
	Eventual modificación del cableado a fin de reducir el desequilibrio de las cargas en las tres fases	

Procedimiento de mantenimiento de los cuadros eléctricos BT

4.-EQUIPOS OPERATIVOS

Para la ejecución de las operaciones de mantenimiento descritas en el punto anterior se ejecutaran por personal y empresas cualificadas para este tipo de trabajos.

5.-RELACIÓN DE EQUIPOS



Lunes, 24 de marzo de 2025



Los elementos principales de las operaciones de mantenimiento descritas en el punto número 3 son los que se relacionan a continuación:

Urbanizado:

- 6.767,50 ml Conductor Cu aislado 4x(1x6) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja.
- 5.011,60 ml Conductor Cu aislado 4x(1x10) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja.
- 1.577,40 ml Conductor Cu aislado 4x(1x16) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja.
- 938,30 ml Conductor Cu aislado 4x(1x25) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja.
- 14.295,60 ml Red de toma de tierra realizada con cable de cobre desnudo de 35 mm², uniéndolo mediante soldadura aluminotérmica a la columna.
- 89 ud Pica para toma de tierra de alumbrado de acero cobrizado de 1 m de longitud y 14,6 mm de diámetro
- 314 ud. Columna de 10 m de altura con caja de protección, cable interior, cimentación y anclaje.
- 26 ud. Columna de 4 m de altura esférica de 450 mm de diámetro, constituida por globo de polietileno, deflector térmico de chapa de aluminio y portaglobos de fundición inyectada de aluminio, incluso caja de protección, cable interior, cimentación y anclaje
- 26 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 100 W totalmente montada y conexionada.
- 275 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 140 W totalmente montada y conexionada.
- 61 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 250 W totalmente montada y conexionada.
- 4 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 400 W totalmente montada y conexionada.
- 6 ud Cuadro de protección alumbrado público IP-55 montado sobre armario de poliéster reforzado con fibra de vidrio, de dimensiones 1000x800x250 mm con elementos de protección y mando indicados en esquema unifilar, incluso célula fotoeléctrica y reloj con interruptor horario, totalmente conexionado y cableado.

Glorieta en enlace 178 de la A-5, margen derecha:

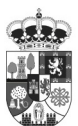
- 16 ud. Columna de 10 m de altura con caja de protección, cable interior, cimentación y anclaje.
- 16 ud Luminaria de Halogenuro Metálico (HM) de 250 W totalmente montada y conexionada.
- 542,30 ml Conductor Cu aislado 4x(1x16) mm² de sección instalado en interior de tubo en zanja, i/ parte proporcional de red de toma de tierra y picas.

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 51 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5H5HCEHJGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URBANIZACIÓN DEL P.I.R PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES).

-CICLO INTEGRAL DEL AGUA.-

1.- OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Documento es fijar las normas elementales que han de regir en las actuaciones de conservación del ciclo integral del agua, tanto en calzadas como en aceras y aparcamientos; reposición de elementos superficiales de las redes de aguas pluviales, fecales, abastecimiento, y de estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) e inspección y mantenimiento de las mismas, así como la realización de obra civil de escasa entidad necesaria para cualesquiera de las actuaciones relacionadas con los ámbitos anteriormente citados, todo ello en el área de actuación de la urbanización del **"P.I.R. PARQUE INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA. (MODIFICACIÓN N° 3 del PIR-EXN: AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO del PIR y REORDENACIÓN INTERNA DE PARCELAS Y VIALES)"**.

Para ello, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- C) Los trabajos incluidos en el concepto de reposición de elementos superficiales de la red de aguas pluviales, fecales, abastecimiento y de estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), así como la inspección periódica y conservación de las mismas, incluyendo tapas de registro, absorbedores, imbornales, canaletas, bocas de riego, hidrantes anti-incendios y cualquier otro elemento, siempre y cuando tengan relación directa con las obras.

Los elementos incluidos en las operaciones de mantenimiento son los que se detallan a continuación:

- Red de pluviales:	17.771,42 m.
- Pozos de registro pluviales:	137 unidades
- Red de fecales:	19.118,03 m.
- Pozos de registro fecales:	175 unidades
- Red de abastecimiento	18.545,71 m
- Bocas de riego:	175 unidades
- Hidrantes anti-incendios:	43 unidades
- Acometidas:	141 unidades
- E.B.A.R.	1 unidad

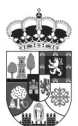
Las características principales de los materiales que componen cada uno de estos elementos son las siguientes:

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 52 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5H5HCEH5HGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



RED DE PLUVIALES:

- Tubería de PVC estructurada, Ø315 mm a Ø630 mm
- Tubería de HA Clase 135, Ø800 mm a Ø1800 mm
- Marco prefabricado 2 x 1,5 m
- Marco prefabricado 3 x 1,5 m
- Marco prefabricado 3 x 2 m
- Pozos de registro prefabricado y tapa de registro de FD Clase D-400
- Imbornales prefabricados de hormigón y rejilla de FD carga de rotura 40 Tn.

RED DE FECALES:

- Tubería de PVC estructurada Ø315 mm a Ø500 mm
- Pozos de registro prefabricado y tapa de registro de FD Clase D-400

ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR):

- Tubería de fundición dúctil Ø250 mm (6.016 ml)
- Centro de transformación con trafo de 100 Kvas
- Aluminado Exterior de 740 W
- Aluminado interior de 288 W
- Ventilador de 4.500 m3/h
- Polipasto de 1 Tn
- Tamiz vertical
- Bomba de 15.000 W (3uds)

RED DE ABASTECIMIENTO:

- Tubería de fundición dúctil Ø200 mm a Ø400 mm
- Acometidas de Ø100 mm y Ø75 mm
- Bocas de riego tipo Barcelona
- Hidrantas anti-incendios

2.- CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

Por operaciones de mantenimiento se entienden aquellas encaminadas a la conservación de los elementos enumerados en el Apartado 1, en un nivel de calidad lo más próximo posible al óptimo y a reparar aquellos deterioros que puedan aparecer.

Las operaciones de mantenimiento podrán ser de dos tipos generales:

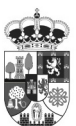
2.1. Mantenimiento correctivo

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 53 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NABNSRHNCEHJGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.delectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



Incluye aquellas operaciones que surgen con motivo de cualquier incidencia o daño que sea preciso reparar en el menor plazo posible, teniendo en cuenta la entidad de la misma, según los casos que se detallarán más adelante.

2.2. Mantenimiento preventivo

Incluye aquellas actuaciones cuya necesidad de ejecución es previsible, principalmente en base a los datos obtenidos a partir de las inspecciones periódicas realizadas.

A continuación se detalla un cuadro explicativo de las operaciones de mantenimiento a llevar a cabo.

CUADRO DE MANTENIMIENTO

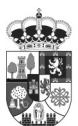
ELEMENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	TIPO DE DESPERFECTO	ACTUACIÓN PREVISTA	PROGRAMACIÓN
RED DE PLUVIALES Y FECALES	<ul style="list-style-type: none">-Hundimientos tapas de registro tanto en la red de pluviales como de fecales.-Rotura tapas de registro tanto en la red de pluviales como fecales.-Obstrucción de imbornales.-Rotura de imbornales.	<ul style="list-style-type: none">-Señalización y vallado de la zona afectada, para garantizar la seguridad vial-Reparación en un plazo en un plazo mínimo según la entidad de la misma	<ul style="list-style-type: none">-Revisión visual y limpieza de imbornales trimestral e intensificando las acciones en fechas próximas a los periodos de lluvia.- Revisión de red de pluviales mediante camión dotado de equipo mixto de succión y presurización.-Inspección visual anual del estado de la pintura de protección de tapas y rejillas.-Inspección visual cada 5 años de juntas en tapas de registro. En caso de observarse roturas o un desgaste acusado, sustituir

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expacionavalmoral"

Pág 54 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANBNSHNCESHLGZFPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 59



Lunes, 24 de marzo de 2025



			<ul style="list-style-type: none"> -Inspección visual cada 5 años de pozos de registro, tanto en la red de pluviales como en la red de fecales. Reparaciones puntuales en caso necesario.
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR)	<ul style="list-style-type: none"> -Ruidos extraños, vibraciones, elevada temperatura y acumulación de residuos en tamiz transportador compacto vertical -Polipasto eléctrico de cable: Inspección general Inspecciones periódicas - Bombas 	<ul style="list-style-type: none"> -Reapriete de tornillos y tensionado de elementos de transmisión -Revisar partes móviles -Limpieza de equipo con agua a presión antes de q se sequen los residuos -Inspección general -Inspecciones periódicas -Programa de servicio preventivo s/ manual de instrucciones 	<ul style="list-style-type: none"> -Cada 100 horas de trabajo revisar partes móviles expuestas a desgaste, cojinetes, gomas, juntas, etc. -Cada 800 horas de trabajo verificar estado de uniones mediante tornillos, realizar apriete. -Limpieza en función de la naturaleza de los fluidos -Cada 7 años el polipasto debe ser desmontado y sometido a una revisión en profundidad. - Según manual de instrucciones -Operación de mantenimiento intermedia cada 8.000 horas o cada 2 años, lo q ocurra primero.

(*) Estas actuaciones son orientativas en su anualidad, las mismas se llevaran a cabo, cuando el estado de los pavimento lo requieran, previa inspección técnica.

Para la ejecución de las operaciones de mantenimiento descritas en el punto anterior se ejecutaran por personal y empresas cualificadas para este tipo de trabajos.



Lunes, 24 de marzo de 2025



ANEXO II y III

- II.I.- RELACIÓN DE PARCELAS Y PROPIETARIOS.
- III.I.- COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

Estatutos Entidad Urbanística de Conservación Parque Desarrollo Industrial Norte de Extremadura
"Expaciónavalmoral"

Pág 56 de 57



Cód. Verificación: 4GPR4NANB5RHNCE5HGLDZPZ
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 56 de 59



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0057

Lunes, 24 de marzo de 2025

PROYECTO DE REPARCELACIÓN PIR-EXN (Parque Industrial Norte de Extremadura).

(TRAS Mod-03).

XV.I CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Parcela	Adjudicatario	Titularidad	UU. AA.	% Part. urbanización	Gastos urbanización (excluido IVA) €.
I-1+I-3+I-4+T2	Cartonajes de Extremadura S.L.	Privada	62.828,32	3,54	3.484.808,59
I-2	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	26.959,07	1,52	1.495.300,18
I-5	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U.	Privada	11.214,16	0,63	621.999,78
I-6	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	11.300,00	0,64	626,760,94
I-7	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	11.214,16	0,63	621.999,78
I-8	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	24.524,59	1,38	1,360,270,36
I-9	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	20.555,33	1,16	1,140,113,10
I-10	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	11.214,16	0,63	621.999,78
I-11	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	11.300,00	0,64	626,760,94
I-12	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	23.756,80	1,34	1,317,684,45
I-13	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	28.488,08	1,61	1,580,107,60
I-14	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	39.828,32	2,25	2,209,100,47
I-15	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	19.299,68	1,09	1,070,467,75
I-34	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	23.856,31	1,35	1,323,203,83
I-35	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	31.539,04	1,78	1,749,330,83
I-52	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	52.148,11	2,94	2,892,424,65
I-53	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	50.251,43	2,84	2,787,224,21
I-54	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	46.461,94	2,62	2,577,753,99
I-61	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	13.787,10	0,78	764,709,36
I-62	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	20.489,61	1,16	1,136,467,90
I-63	Fomento Extremeño de				

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0057

Lunes, 24 de marzo de 2025

PROYECTO DE REPARCELACIÓN PIR-EXN (Parque Industrial Norte de Extremadura).

(TRAS Mod-03).

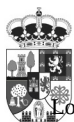
Parcela	Adjudicatario	Titularidad	UU. AA.	% Part. urbanización	Gastos urbanización (excluido IVA) €.
I-66	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	37.246,81	2.10	2,065,915.55
I-67	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	653.039,84	36.88	36,221,226.97
I-68	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	418.400,95	23.63	23,206,847,19
I-1	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	29.237,98	1.65	1,621,701.23
I-3	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U.	Privada	31.572,15	1.78	1,751,167.30
I-4	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	13.891,34	0.78	770,491.65
I-5	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	5.634,30	0.32	312,509.66
I-6	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U	Privada	12.888,41	0.73	714,863.01
I-8	ALDITRAEX S.L.	Privada	10.251,76	0.58	568,619.77
ED-1	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-2	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-3	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-4	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-9	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-10	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ED-11	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
RIF-3	Junta de Extremadura	Pública	9.483,22	0,00	0,00
RIF-5	Junta de Extremadura	Pública	10.116,18	0,00	0,00
ZV-1	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-2	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-3	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-5	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-6	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-10	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-11	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-12	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-13	Excmo. Ayuntamiento de		0,00	0,00	0,00

Lunes, 24 de marzo de 2025

Parcela	Adjudicatario	Titularidad	UU. AA.	% Part. urbanización	Gastos urbanización (excluido IVA) €.
ZV-20	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-21	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-22	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-23	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-24	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-25	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-26	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-27	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-28	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
ZV-29	Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Pública	0,00	0,00	0,00
TOTAL					98.211.075,44

XV.II CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL POR PROPIETARIO:

PROPIETARIOS ADJUDICATARIO	UU.AA	% Urbanización	CARGA URB. (excluido IVA)
FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES SAU	1.697.767,59	95,88	94.164.719,13
CARTONAJES EXTREMADURA SL	62.828,32	3,54	3.476.672,07
ALDITRAEX SLU	10.251,76	0,58	569.624,24
JUNTA DE EXTREMADURA	198.758,96	0,00	0,00
AYTO. NAVALMORAL DE LA MATA	0	0,00	0,00
TOTAL	1.969.606,63	100,00%	98.211.075,44



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegacion para celebracion de matrimonio civil

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte. 352/2024 del Registro Civil de Navalmoral de la Mata para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. José Carlos Gilarte Rodríguez y D.ª Paula Sánchez Luengo.

Visto el art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

HE RESUELTO

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Benito Pineda Herrera, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 22 de marzo de 2025.

En el acta de autorización se hará constar la presente delegación”.

Lo que se hace público para general conocimiento

Navalmoral de la Mata, 21 de marzo de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegacion para celebracion de matrimonio civil

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte. 20250210/002747 del Registro Civil de Navalmoral de la Mata para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. David Domínguez Serradilla y D.ª Elisabet Castellano González

Visto el art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

HE RESUELTO

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Benito Pineda Herrera, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 22 de marzo de 2025.

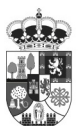
En el acta de autorización se hará constar la presente delegación”.

Lo que se hace público para general conocimiento

Navalmoral de la Mata, 21 de marzo de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

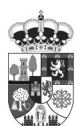
ANUNCIO. Admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y molibdeno), denominado "Esperanza", n.º 10C10376-00, en la provincia de Cáceres, e información pública del Plan de Restauración.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la empresa Daytal Resources Spain, S.L., con NIF: B37440237, domiciliada en Ctra. de Fuenterroble variante Los Santos, 37768-Los Santos (Salamanca), ha sido solicitado un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial litio, estaño, wolframio y molibdeno, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10C10376-00, "Esperanza", 186 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Hernán Pérez, Gata, Santibáñez el Alto, Villa del Campo, Villasbuenas de Gata, Cadalso y Torre de Don Miguel (Cáceres).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.-1	6º 33' 20"	40º 15' 20"
2	6º 31' 40"	40º 15' 20"
3	6º 31' 40"	40º 14' 20"
4	6º 29' 00"	40º 14' 20"
5	6º 29' 00"	40º 11' 00"
6	6º 34' 00"	40º 11' 00"



Lunes, 24 de marzo de 2025

7	6º 34' 00"	40º 10' 40"
8	6º 35' 00"	40º 10' 40"
9	6º 35' 00"	40º 11' 40"
10	6º 34' 40"	40º 11' 40"
11	6º 34' 40"	40º 14' 00"
12	6º 33' 20"	40º 14' 00"

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura:

<http://sigeo.juntaex.es>

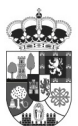
Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesados/as puedan personarse en el expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de Investigación mencionado podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El Proyecto y el Plan de Restauración correspondientes al Permiso de Investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3ª planta, de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de



Lunes, 24 de marzo de 2025

Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los/as interesados/as podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el/a interesado/a, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 17 de marzo de 2025
Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Lunes, 24 de marzo de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Servicio de Expropiaciones. Nombre de la obra (Glorieta en EX - 108, pk.87+100 (ITV Coria)."

Anuncio de 11 de marzo de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Glorieta en EX -108, pk.87+100 (ITV Coria)".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Glorieta en EX -108, pk.87+100 (ITV Coria)" mediante Decreto 148/2024, de 2 de diciembre, publicado en el DOE n.º 238, de 10 de diciembre de 2024, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los/as titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el Anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados/as, si así les conviene y a su costa, de sus peritos/as y un/a Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección:

expropiaciones@juntaex.es

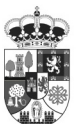
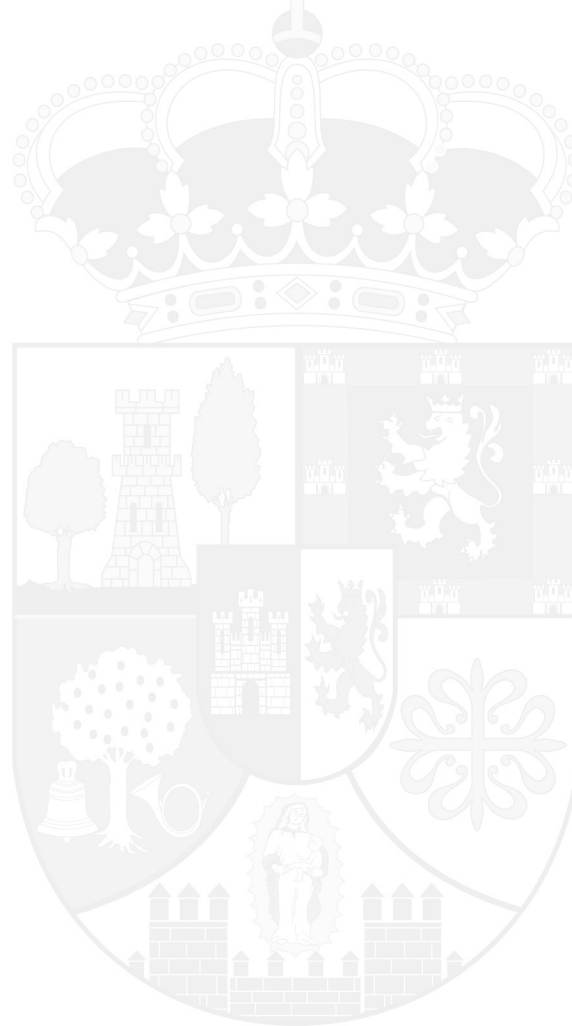


Lunes, 24 de marzo de 2025

o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de marzo de 2025

Maria Isabel Fernández de los Rios Mesa
JEFA DE SERVICIO DE EXPROPIACIONES



Lunes, 24 de marzo de 2025

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: PRC202462486 Glorieta en EX108 Pk. 87+100 (ITV Coria)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00 CORIA

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	6 / 72	MATEOS BARCELO, LAURA	AYUNTAMIENTO	07/04/2025	11:00
3/0	6 / 74	MATEOS BARCELO, LAURA	AYUNTAMIENTO	07/04/2025	11:00
4/0	6 / 82	PULIDO GARCIA, Mª MERCEDES Y CARMEN HURTADO, JUAN FERNANDO DEL	AYUNTAMIENTO	07/04/2025	11:15
5/0	6 / 80	PULIDO GARCIA, Mª MERCEDES	AYUNTAMIENTO	07/04/2025	11:15
6/0	6 / 81	PULIDO GARCIA, Mª MERCEDES	AYUNTAMIENTO	07/04/2025	11:15
7/0	6 / 93	COOPERATIVA DEL ALAGON, COPAL	AYUNTAMIENTO	07/04/2025	11:30
10/0	6 / 94	PACORODRICAR, S.L.	AYUNTAMIENTO	07/04/2025	11:45

